

FOLLETO

I - CARACTERÍSTICAS GENERALES

Denominación:	BFT SELECTION RENDEMENT 2027 REDUCTION CARBONE
Forma jurídica del OICVM y Estado miembro:	Fondo de inversión (FCP) sujeto a la legislación francesa.
Fecha de creación y duración prevista:	El OIC se creó el 03/05/2021 por un período de 99 años.
Fecha de autorización:	OIC autorizado el 16/02/2021.

Resumen de la oferta de gestión

Nombre de la participación	Código ISIN	Asignación de importes distribuibles	Divisa de denominación	Importe mínimo de suscripción		Suscriptores concernidos
				Inicial	Posterior	
O - C/D	FR0014000EM1	Beneficio neto Capitalización y/o distribución Plusvalías netas realizadas Capitalización y/o distribución	EUR	1 participación	1 milésima parte de participación	Clase de participación reservada a OIC subordinados gestionados por el Grupo Amundi
I - C	FR0014000EJ7	Beneficio neto Capitalización Plusvalías netas realizadas Capitalización	EUR	200 participaciones	1 milésima parte de participación	Todos los suscriptores y, especialmente, personas jurídicas
I - C/D	FR0014000EK5	Beneficio neto Capitalización y/o distribución Plusvalías netas realizadas Capitalización y/o distribución	EUR	200 participaciones	1 milésima parte de participación	Todos los suscriptores y, especialmente, personas jurídicas
P - C	FR0014000EB4	Beneficio neto Capitalización Plusvalías netas realizadas Capitalización	EUR	1 participación	1 milésima parte de participación	Todos los suscriptores

P - C/D	FR0014000EC2	Beneficio neto Capitalización y/o distribución Plusvalías netas realizadas Capitalización y/o distribución	EUR	1 participación	1 milésima parte de participación	Todos los suscriptores
R - C	FR0014000ED0	Beneficio neto Capitalización Plusvalías netas realizadas Capitalización	EUR	1 milésima parte de participación	1 milésima parte de participación	Reservada a aquellos inversores que suscriban directamente o bien a través de intermediarios que presten servicios de gestión de carteras bajo mandato y/o de asesoramiento financiero en inversiones sin derecho al cobro de incentivos, ya fuera contractualmente o en aplicación de la regulación MiFID 2 o de normativas nacionales
R - C/D	FR0014000EE8	Beneficio neto Capitalización y/o distribución Plusvalías netas realizadas Capitalización y/o distribución	EUR	1 milésima parte de participación	1 milésima parte de participación	Reservada a aquellos inversores que suscriban directamente o bien a través de intermediarios que presten servicios de gestión de carteras bajo mandato y/o de asesoramiento financiero en inversiones sin derecho al cobro de incentivos, ya fuera contractualmente o en aplicación de la regulación MiFID 2 o de normativas nacionales
O - C	FR0014000EL3	Beneficio neto Capitalización Plusvalías netas realizadas Capitalización	EUR	1 participación	1 milésima parte de participación	Clase de participación reservada a OIC subordinados gestionados por el Grupo Amundi
N - C	FR001400IHA7	Beneficio neto Capitalización Plusvalías netas realizadas Capitalización	EUR	1 Participación	1 milésima parte de participación	Carteras gestionadas por la Sociedad Gestora en nombre de las compañías de seguros del Grupo Crédit Agricole

Indicación del lugar dónde pueden obtenerse el último informe anual y los últimos estados financieros

El último informe anual y la composición de los activos deberán enviarse en un plazo de 8 días laborables, previa solicitud por escrito dirigida a:

CPR Asset Management

91-93, boulevard Pasteur – 75015 PARÍS

Fax: 01.53.15.70.70

Página web: www.cpram.com

Para más información, rogamos contacten con CPR Asset Management llamando al siguiente número de teléfono: 01.53.15.70.00.

Se podrá obtener información adicional a través de su persona de contacto habitual.

La página web de la AMF (www.amf-france.org) contiene información adicional sobre la lista de documentos legales, así como sobre todas las disposiciones relacionadas con la protección del inversor.

II - ACTORES

Sociedad gestora

CPR Asset Management

Sociedad Gestora de Carteras autorizada por la AMF con el número GP01056.

Domicilio social: 91-93, boulevard Pasteur – 75015 PARÍS.

Entidad Depositaria, de Custodia y Gestión del Pasivo

CACEIS BANK, Société Anonyme

Domicilio social: 89-91 rue Gabriel Péri - 92120 Montrouge, RCS Nanterre 692 024 722.

Actividad principal: Banco y proveedor de servicios de inversión autorizado por el CECEI el 1 de abril de 2005.

Respecto de las funciones legales y contractuales confiadas por la sociedad gestora, la principal actividad desempeñada por la entidad depositaria consiste en la custodia de los activos del OIC, el control de la regularidad de las decisiones adoptadas por la sociedad gestora y el seguimiento de los flujos de caja del OIC.

La entidad depositaria y la sociedad gestora pertenecen al mismo grupo y, en consecuencia, de acuerdo con la legislación aplicable, ambas han implementado una política de identificación y prevención de conflictos de intereses. En el caso de no poder evitar un conflicto de intereses, la sociedad gestora y la entidad depositaria deberán adoptar todas aquellas medidas consideradas necesarias para gestionar, supervisar e informar sobre el mismo.

La descripción de las funciones de custodia delegada, el listado de entidades delegadas y subdelegadas del depositario y la información relativa a los conflictos de intereses que pudieran derivarse de estas delegaciones están disponibles en su página web: www.caceis.com o bien de forma gratuita previa solicitud por escrito.

Prevía solicitud, los partícipes podrán disponer de información actualizada.

Entidad a cargo de la centralización de las órdenes de suscripción y de rescate por delegación de la sociedad gestora

CACEIS BANK, Société Anonyme

Domicilio social: 89-91 rue Gabriel Péri - 92120 Montrouge, RCS Nanterre 692 024 722.

Actividad principal: Banco y proveedor de servicios de inversión autorizado por el CECEI el 1 de abril de 2005.

La entidad depositaria también es responsable, por delegación de la sociedad gestora, de la gestión de los pasivos del OIC, incluida la centralización de las órdenes de suscripción y de rescate de participaciones, así como de la gestión de la cuenta de emisión de participaciones.

Auditor de Cuentas

Deloitte & Associés

Representada por Stéphane Collas
6, place de la Pyramide 92908 Paris-la-Défense Cedex.

Comercializadores

CPRAM, Groupe Crédit Agricole, todas las sucursales de las Caisses Régionales de Crédit Agricole y de LCL – Le Crédit Lyonnais en Francia.

El listado de entidades comercializadoras no es exhaustivo en la medida en que, en particular, el OIC está admitido en el sistema *Euroclear*. Así pues, algunos comercializadores pueden no ser mandatarios o ser desconocidos por la sociedad gestora.

Gestor financiero por delegación

Ninguno.

Gestor contable por delegación

CACEIS Fund Administration, Société Anonyme.

Domicilio social: 89-91, rue Gabriel Péri - 92120 Montrouge.

CACEIS Fund Administration es una entidad del Grupo Crédit Agricole, especializada en la gestión administrativa y contable de OIC para clientes externos e internos del grupo. Así pues, CACEIS Fund Administration ha sido designada por Amundi Asset Management como gestor contable por delegación a cargo de la valoración y administración contable del OIC.

Asesor de Inversiones Financieras

Ninguno.

III – PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y DE GESTIÓN

1. Características generales

Características de las participaciones

Naturaleza del derecho asociado a la clase de participaciones

Cada partícipe adquiere un derecho de copropiedad sobre los activos del fondo de inversión proporcional al número de participaciones poseídas.

Inscripción en un registro o indicación de las modalidades de gestión del pasivo

En el ámbito de la gestión del pasivo del OIC, las funciones de centralización de las órdenes de suscripción y de rescate, así como el mantenimiento de la cuenta donde se registran las emisiones de

participaciones, son realizadas por la entidad depositaria, en colaboración con *Euroclear France*, estando el OIC admitido en dicho sistema de compensación y liquidación de valores. Inscripción en el registro de la sociedad gestora de los pasivos para las participaciones inscritas de forma nominativa, y administradas por la entidad delegada.

Derechos de voto

No existe ningún derecho de voto asociado a las participaciones, siendo la sociedad gestora la responsable de la toma de decisiones. Cabe indicar que los partícipes serán informados sobre cualesquiera cambios que se decidan sobre el funcionamiento del fondo, ya fuera de forma individual, a través de la prensa o a través de cualquier otro medio, de conformidad con la legislación vigente.

Modalidades de participaciones: nominativas o al portador.

Fraccionamiento de participaciones

- O - C/D: milésima parte de una participación (por encima de los importes mínimos de suscripción).
- I - C : milésima parte de una participación (por encima de los importes mínimos de suscripción).
- I - C/D : milésima parte de una participación (por encima de los importes mínimos de suscripción).
- P - C : milésima parte de una participación (por encima de los importes mínimos de suscripción).
- P - C/D : milésima parte de una participación (por encima de los importes mínimos de suscripción).
- R - C : milésima parte de una participación (por encima de los importes mínimos de suscripción).
- R - C/D : milésima parte de una participación (por encima de los importes mínimos de suscripción).
- O - C : milésima parte de una participación (por encima de los importes mínimos de suscripción).
- N - C : milésima parte de una participación (por encima de los importes mínimos de suscripción).

Fecha de cierre del ejercicio contable: último día del mes de junio.

Fecha de cierre del primer ejercicio contable: 30/06/2022.

Divisa de denominación contable: EUR.

Régimen fiscal

El OIC, como tal, no está sujeto a tributación. No obstante, los partícipes podrían estar sujetos a tributación respecto de los beneficios distribuidos por el OIC, en su caso, o cuando vendan los títulos del mismo. El régimen fiscal aplicable a los importes distribuidos por el OIC o a las plusvalías o minusvalías no realizadas por el OIC dependerá de las disposiciones fiscales aplicables a la situación particular de cada inversor, de su residencia fiscal y/o de la jurisdicción de inversión del OIC.

En caso de tener dudas sobre su situación fiscal, cada inversor debería buscar asesoramiento profesional. Determinados ingresos distribuidos por el OIC a no residentes en Francia estarán sujetos a retención en origen en este Estado.

Consideraciones fiscales en EE. UU.

El sistema "*Foreign Account Tax Compliance Act*" (FATCA) de la ley HIRE ("*Hire Incentive to Restore Employment*") de EEUU exige que las instituciones financieras no estadounidenses (establecimientos financieros extranjeros o "FFI") comuniquen a la IRS (la administración tributaria americana) toda la información financiera relacionada con activos cuyos titulares sean residentes fiscales norteamericanos¹ fuera de los Estados Unidos.

De acuerdo con la ley FATCA, los valores estadounidenses poseídos por cualquier institución financiera no adherida o calificada como no conforme al sistema FATCA quedarán sujetos a una retención en origen del 30% sobre (i) ciertas fuentes de ingresos estadounidenses y (ii) los ingresos brutos derivados de la venta o cesión de activos estadounidenses.

El OIC queda dentro del ámbito de aplicación de la ley FATCA y, en consecuencia, se podrá solicitar con carácter obligatorio a los titulares de participaciones cierta información.

Los Estados Unidos han formalizado con varios gobiernos un acuerdo intergubernamental para la implementación de la ley FATCA. En este contexto, los gobiernos de Francia y de Estados Unidos han firmado un acuerdo intergubernamental ("IGA").

El OIC cumple con el " Modelo 1 del IGA " formalizado entre Francia y Estados Unidos de América. El OIC (o cualquier subfondo) prevé no estar sujeto a ninguna retención en origen en el ámbito de aplicación de la ley FATCA.

La ley FATCA exige que el OIC recopile ciertas informaciones sobre la identidad (incluyendo detalles sobre los derechos de propiedad, tenencia y distribución) de los titulares de cuentas que sean residentes fiscales en EEUU, de las entidades que controlen a los residentes fiscales en EEUU y de los residentes fiscales no estadounidenses que no cumplan con las disposiciones contenidas en la ley FATCA o que no proporcionen aquella información exacta, completa y precisa, requerida en el marco del Acuerdo Intergubernamental IGA.

A este respecto, todo partícipe potencial se compromete a proporcionar toda la información solicitada (incluido, pero sin limitarse a, su número GIIN) por el OIC, su entidad delegada o el comercializador.

Los partícipes potenciales notificarán inmediatamente por escrito al fondo de inversión, a su entidad delegada o al comercializador cualquier cambio en las circunstancias de su estatus FATCA o de su número GIIN.

En virtud del IGA, dichas informaciones deberán comunicarse a las autoridades tributarias francesas, que a su vez podrán compartirla con la IRS o con otras autoridades tributarias.

Aquellos inversores que no hubieran documentado adecuadamente su estatus FATCA o que se hubieran negado a comunicar su estatus o cualquier otra información requerida dentro de los plazos establecidos, podrán ser calificados como "en rebeldía" y ser objeto de una comunicación por parte del OIC o de su sociedad gestora a las autoridades tributarias o gubernamentales competentes.

Para evitar posibles impactos negativos derivados del mecanismo "*Foreign Passthru Payment*" (pagos subrogados mediante intermediarios extranjeros) y evitar cualquier retención en origen sobre dichos pagos, el OIC o su entidad delegada se reserva el derecho de prohibir cualquier suscripción al OIC o la venta de participaciones o acciones a todo FFI no participante ("NPFFI²"), en particular cuando dicha prohibición se considere legítima y justificada en el ámbito de la protección de los intereses generales de los inversores del OIC.

El OIC y su representante legal, la entidad depositaria del OCI y el agente de transferencia se reservan el derecho, actuando de forma discrecional, a impedir o subsanar la adquisición y/o la tenencia directa o indirecta de participaciones o acciones del OIC por cualquier inversor que incumpla la legislación y demás normativas aplicables, o cuando la presencia de este último en el OIC pueda conllevar consecuencias adversas para el mismo o para otros inversores, incluyendo, pero no limitándose a, sanciones previstas en la ley FATCA.

A este respecto, el OIC podrá rechazar cualquier suscripción o exigir el rescate forzoso de participaciones o acciones del OIC conforme a las condiciones establecidas en el reglamento o en los estatutos del OIC³.

La ley FATCA es relativamente nueva y su implementación está en desarrollo. Aunque la información anterior resume la interpretación actual por parte de la sociedad gestora, dicha interpretación podría resultar incorrecta, o bien la forma de implementación de la ley FATCA podría variar, de tal forma que algunos o todos los inversores pudieran quedar sujetos a la retención en origen del 30%.

Todo lo anterior no constituye un análisis completo de todas las normas y consideraciones fiscales ni tampoco un asesoramiento fiscal, y no deberá considerarse como una descripción exhaustiva de todos los riesgos fiscales potenciales inherentes a la suscripción o tenencia de participaciones del fondo de inversión. Todo inversor deberá consultar a su asesor fiscal habitual sobre las posibles consecuencias de la suscripción, tenencia o rescate de participaciones o acciones en virtud de la legislación que le fuera de aplicación en calidad de inversor, y en particular la aplicación del régimen de información o retención en origen en el marco de la ley FATCA respecto de sus inversiones en el OIC.

¹El término "contribuyente « ciudadano de EEUU »" según el « *Internal Revenue Code* » de EEUU hace referencia a una persona que es ciudadano o residente estadounidense, una asociación o una sociedad constituida en Estados Unidos en virtud de la legislación federal de EEUU o bien de alguno de los Estados que conforman los EEUU, un fideicomiso si (i) un tribunal de Estados Unidos tuviera, de acuerdo con la ley, el poder de dictar resoluciones o sentencias relacionadas sustancialmente con todos los asuntos relacionados con la administración del fideicomiso y si (ii) una o más personas estadounidenses ostentaran el poder de control sobre todas las decisiones importantes del fideicomiso, o sobre el patrimonio de una persona fallecida que fuera ciudadana o residente de los Estados Unidos.

²NPFFI o FFI No Participante = establecimiento financiero que incumple lo dispuesto en la ley FATCA, ya fuera por negarse a firmar un contrato con la IRS o a identificar a sus clientes o a informar a las autoridades.

³Este poder también se extiende a toda persona (i) que resultara estar incumpliendo directa o indirectamente la legislación y demás normativas de cualquier país o autoridad gubernamental, o (ii) que pudiera, a criterio de la sociedad gestora del OIC, causar perjuicios al OIC que de otro modo no hubiera soportado o sufrido.

Intercambio automático de información fiscal (regulación CRS):

Francia ha firmado acuerdos multilaterales en materia de intercambio automático de información relativa a cuentas financieras, según las normas contenidas en el "Estándar Común de Información" ("CRS") adoptadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE").

Según la ley CRS, el OIC o la sociedad gestora debe proporcionar a las autoridades tributarias locales cierta información sobre los accionistas no residentes en Francia. Esta información será objeto de posterior comunicación a las autoridades tributarias competentes.

La información a comunicar a las autoridades tributarias incluye datos tales como el nombre, la dirección postal, el número de identificación fiscal (NIF), la fecha y el lugar de nacimiento (si figurase en los registros de la entidad financiera), el número de cuenta, su saldo o, en su caso, su valor a final de año y los pagos registrados en dicha cuenta durante el año natural.

Cada inversor se compromete a proporcionar al OIC, a la sociedad gestora o a sus distribuidores la información y la documentación requeridas por la ley (incluida, sin limitarse a, su auto-certificación), así como cualquier otra documentación adicional razonablemente solicitada que pudiera ser necesaria para cumplir con sus obligaciones de comunicación en virtud de la normativa CRS.

Podrán encontrar más información sobre la normativa CRS en las páginas web de la OCDE y de las autoridades tributarias de los Estados firmantes del acuerdo.

Todo partícipe que no respondiera a las solicitudes de información o de documentación realizadas por el OIC: (i) podrá ser considerado responsable de las sanciones impuestas al OIC y que fueran atribuibles a la falta de presentación de la documentación solicitada por parte del accionista, o por facilitar documentación incompleta o incorrecta, y (ii) será objeto de notificación a las autoridades tributarias competentes por no haber proporcionado la información necesaria para identificar su residencia fiscal y su número de identificación fiscal.

2. Disposiciones particulares

Códigos ISIN

O - C/D : FR0014000EM1
I - C : FR0014000EJ7
I - C/D : FR0014000EK5
P - C : FR0014000EB4
P - C/D : FR0014000EC2
R - C : FR0014000ED0
R - C/D : FR0014000EE8
O - C : FR0014000EL3
N - C : FR001400IHA7

Clasificación: Bonos y otros títulos de crédito denominados en euros.

Objetivo de gestión

El objetivo de gestión del fondo consiste en la obtención de una rentabilidad anualizada neta de gastos en el horizonte de inversión de la cartera:

- Para la participación I, un 2,17% superior a la del bono del Estado francés con vencimiento en 10/2027 (OAT 10/2027 + 2,75%),
- Para la participación O, un 2,27% superior a la del bono del Estado francés con vencimiento en 10/2027 (OAT 10/2027 + 2,75%),

- Para la participación P, un 1,92% superior a la del bono del Estado francés con vencimiento en 10/2027 (OAT 10/2027 + 2,75%),
- Para la participación R, un 2,12% superior a la del bono del Estado francés con vencimiento en 10/2027 (OAT 10/2027 + 2,75%),
- Para la participación N, un 2,47% superior a la del bono del Estado francés con vencimiento en 10/2027 (OAT 10/2027 + 2,75%).

Además, el fondo pretende reducir las emisiones de carbono en al menos un 30% en comparación con su universo de inversión.

Este objetivo de rentabilidad neta anualizada se basa en las perspectivas de mercado de la Sociedad Gestora. En el caso de que la tasa de morosidad de la cartera fuera superior a la tasa de morosidad implícita calculada a partir de los precios de mercado, el objetivo de gestión podría no alcanzarse. En caso de una rebaja mayor de lo esperado de las calificaciones crediticias o de carbono de los emisores, que resultara en una desinversión conforme a la estrategia del fondo, el coste de reinversión o la existencia de unas condiciones de mercado menos favorables podrían igualmente determinar que no se alcanzara el objetivo de gestión.

Indicador de referencia

Considerando el objetivo de gestión, la rentabilidad del fondo no puede compararse con la de ningún índice de referencia relevante.

Estrategia de inversión

Principales características de gestión del OIC

Horquilla de sensibilidad a los tipos de interés	[0 ; 7]
Área geográfica de los emisores de los títulos	Del 51% al 100% de los cuales bonos "High Yield" del 0% al 100% de los cuales bonos "Investment Grade" del 0% al 100%

La horquilla de sensibilidad a los diferenciales de crédito del OIC puede desviarse significativamente de la horquilla de sensibilidad a los tipos de interés especificada en el cuadro anterior, debido sobre todo a las posibles inversiones en el mercado de crédito.

1. Estrategias aplicadas

La estrategia de inversión del fondo consiste en seleccionar bonos corporativos "especulativos de alto rendimiento" (o "high yield") emitidos principalmente por compañías con domicilio social situado en la Unión Europea o en otros países de la OCDE, y denominados en euros.

El fondo implementa una estrategia de "carry", que consiste en mantener los títulos en cartera hasta su vencimiento.

El equipo gestor identifica las mejores oportunidades aplicando un filtro cuantitativo y mediante un posterior análisis fundamental.

La estrategia de gestión también incluye un análisis extra-financiero, teniendo en cuenta criterios medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG), así como un objetivo de reducción de la huella de carbono del fondo, que deberá ser un 30% inferior a la huella de carbono de su universo de inversión (representado por el índice "ICE BofA BB-B Global High Yield").

1/ Estrategia extra-financiera

Para seleccionar los títulos elegibles dentro del universo de inversión, el equipo gestor se basa en un análisis financiero combinado con un análisis extra-financiero.

El análisis extra-financiero, basado en criterios ESG, permite evaluar a las compañías por su desempeño en materia medioambiental, social y de gobernanza, asignándoles una calificación ESG que va desde la "A" (mejor puntuación) hasta la "G" (peor puntuación), con el fin de realizar una evaluación más global de los riesgos y de seleccionar aquellas empresas más virtuosas. El equipo de

investigación y análisis ESG basa sus evaluaciones en las calificaciones emitidas por las agencias de calificación extra-financiera (calificaciones en los ámbitos social, medioambiental y de gobierno corporativo).

El conjunto de datos constituye la base de la metodología de análisis ESG. Cuando la información recopilada presente alguna deficiencia, o incluso contradicciones entre los distintos proveedores (agencias de calificación extra-financiera), los analistas no financieros ampliarán sus fuentes de información, confiando en particular en los informes emitidos por las propias compañías, que siguen siendo un elemento esencial en la evaluación de estas últimas. También se establecen contactos directos con las compañías para practicar una investigación más exhaustiva. Estas distintas fuentes de información se complementan con la obtenida de otras partes interesadas: medios de comunicación, ONG, agentes sociales y asociaciones, etc. De esta manera, el análisis ESG antes descrito permite la construcción de un universo de emisores elegibles para el fondo.

a- Naturaleza de los criterios ESG

El análisis se basa en un conjunto de criterios genéricos comunes para todos los emisores y, posteriormente, en criterios específicos para cada sector.

Entre los criterios genéricos, analizamos en particular:

- el consumo energético y las emisiones de gases de efecto invernadero, la protección de la biodiversidad y del agua en el ámbito ambiental.
- el desarrollo del capital humano, la gestión del trabajo y de las reestructuraciones, la salud y la seguridad, el diálogo social, las relaciones con clientes y proveedores, las comunidades locales y el respeto de los derechos humanos en el ámbito social.
- la independencia del consejo, la calidad de la auditoría y de los controles, la política de retribución, los derechos de los accionistas, la ética general y la estrategia ESG en el ámbito de la gobernanza.

Dependiendo del sector de actividad, podrán realizarse evaluaciones adicionales sobre criterios específicos en términos de los ámbitos ambiental y social (por ejemplo, la producción de energías renovables para los suministradores de energía, los vehículos ecológicos y la seguridad de los pasajeros para la industria automovilística, o la financiación verde y los esfuerzos para promover el acceso a los servicios financieros en el sector bancario).

b- Enfoque ESG

El universo de inversión ESG está representado por el índice “*ICE BofA BB-B Global High Yield*”.

Para conciliar la búsqueda de rentabilidad con el desarrollo de prácticas socialmente responsables, los criterios ESG se consideran aplicando una combinación de enfoques legales, “*Best-in-Class*” y de compromiso.

La integración de factores de sostenibilidad en el proceso de inversión se realiza de la siguiente manera:

1. Exclusiones legales aplicadas a todas las sociedades gestoras:

- Fabricantes de armamento controvertido (minas antipersona, bombas de racimo, armas químicas, armas biológicas y armas de uranio empobrecido, etc.);
- Compañías que incumplan de forma grave y reiterada uno o más de los 10 principios del Pacto Mundial*, sin la adopción de medidas correctivas consistentes;

**El Pacto Mundial invita a las empresas a adoptar, fomentar y aplicar en su ámbito de influencia un conjunto de valores fundamentales, en las áreas de los derechos humanos, los estándares laborales y el medio ambiente, así como con respecto a la lucha contra la corrupción.*

2. Además, el OIC también aplicará exclusiones a aquellas compañías relacionadas con actividades consideradas no alineadas con el Acuerdo de París sobre el Clima (gas, petróleo, etc.). Dichas exclusiones están previstas en los artículos 12, párrafo (1), letras a) a g) del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión de 17 de julio de 2020 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los estándares mínimos aplicables a los índices de referencia de transición climática de la UE y a los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París.

3. Aplicación de la política de exclusión de Amundi, grupo matriz de CPRAM: exclusiones sectoriales del grupo respecto de los combustibles fósiles (por ejemplo, el carbón y los hidrocarburos no convencionales), del tabaco y del armamento (por ejemplo, el armamento nuclear y las armas de uranio empobrecido). Los detalles de la Política de Inversión Responsable del grupo están disponibles en la página web www.cpram.com).

4. Un enfoque de "*Best in class*": el fondo pretende favorecer a aquellos emisores que sean líderes en su sector de actividad según los criterios ESG identificados por el equipo de analistas extra-financieros de la sociedad gestora. Limitaciones del enfoque elegido: el enfoque "*Best-in-class*" no excluye *a priori* a ningún sector de actividad. Por tanto, todos los sectores económicos están representados en este enfoque y el OIC puede quedar expuesto a ciertos sectores controvertidos. Para limitar los posibles riesgos extra-financieros de estos sectores, el OIC aplica también las políticas de inversión responsable y de compromiso del grupo.

5. Aplicación de las siguientes normas de integración ESG: el llamado enfoque de "mejora de las calificaciones".

El OIC integra los criterios ESG en su proceso de inversión y pretende además obtener una puntuación ESG de la cartera superior a la puntuación ESG de su universo de inversión. La puntuación ESG de la cartera es la media ponderada por activos de la puntuación ESG de los emisores, basada en el modelo de puntuación ESG de Amundi. La tasa de cobertura de los títulos en cartera (es decir, títulos sujetos a una calificación ESG) está en línea con la postura-recomendación 2020-03 de la AMF, dependiendo del tipo de instrumento en cuestión.

6. Implementación de una política de compromiso activo para promover el diálogo con los emisores y apoyarles en la mejora de sus prácticas socialmente responsables.

c- Reducción de la huella de carbono

La estrategia de gestión incluye un objetivo de reducción de las emisiones de carbono del fondo (medido en toneladas equivalentes de CO₂ por millón de euros invertido), debiendo ser al menos un 30% inferiores a las de su universo de inversión (representado por el índice "*ICE BofA BB-B Global High Yield*").

Para lograrlo, el equipo gestor procede en varias etapas: cálculo de las emisiones de carbono del universo de inversión, selección de sectores de actividad y de compañías emisoras de bonos, teniendo en cuenta sus emisiones de carbono para alcanzar el objetivo establecido, cálculo de las emisiones de carbono finales de la cartera y seguimiento activo de los emisores a lo largo del tiempo y del objetivo de reducción fijado. Si, tras una rebaja de una o más líneas, el umbral del 30% dejara de respetarse, el equipo gestor tendrá que ceder valores para recuperar el objetivo mínimo del 30%. La tasa mínima de cobertura de la huella de carbono será del 90% de la cartera.

Medición de la huella de carbono

La medición de las emisiones de gases de efecto invernadero (expresadas en tCO₂ por millón de euros invertido) de una compañía puede realizarse distinguiendo tres subconjuntos (conocidos como "*Scopes*" o alcances):

- Alcance 1: conjunto de emisiones directas procedentes de fuentes propias o controladas por la compañía.
- Alcance 2: conjunto de emisiones indirectas inducidas por la adquisición o la producción de electricidad, de vapor o de calor.
- Alcance 3: todas las demás emisiones indirectas, previas y subsiguientes a la cadena de valor. Por razones de consistencia de los datos, Amundi ha optado por utilizar las emisiones procedentes de las actividades previas contempladas en el alcance 3.

Fuente: modelo EEI-O de Trucost (modelo de entrada/ salida ampliado al ámbito medioambiental de Trucost).

La huella de carbono, en ausencia de datos proporcionados por Trucost para un emisor concreto, se estimará como la huella de carbono promedio de los emisores en su sector. Este promedio se calcula a partir de los datos de emisiones del universo total facilitados por Trucost. Esta estimación se utiliza tanto para los títulos del fondo como para los del universo.

La huella de carbono se calcula para el conjunto de emisores que tengan un valor empresarial positivo.

El desglose por sectores se basa en los MSCI Nivel 2 (24 sectores hasta la fecha).

Este enfoque nos permite garantizar una tasa mínima de cobertura de huella de carbono del 90% de la cartera.

Limitaciones del enfoque

El enfoque temático no excluye *a priori* ningún sector de actividad. Por tanto, todos los sectores económicos están representados en este enfoque y el FCP puede, en consecuencia, quedar expuesto a ciertos sectores controvertidos. Para limitar los posibles riesgos extra-financieros de estos sectores, el FCP también aplicará la política de exclusiones sectoriales de Amundi, así como la política de compromiso del grupo. Esta última pretende, por un lado, fomentar el diálogo con las compañías para mejorar sus prácticas ESG y, por otro, integrar mejor su exposición a los riesgos ESG.

El uso de una estimación de las emisiones de carbono para ciertos emisores implica que la huella de carbono de estos emisores y la huella de carbono global del fondo puedan estar sobreestimadas o subestimadas. La vocación del fondo no consiste en reducir su huella en términos absolutos, sino solo en relación con su universo de inversión.

2/ Estrategia financiera

La estrategia de inversión del fondo consiste en seleccionar bonos corporativos "especulativos de alto rendimiento" (o "*high yield*"), emitidos principalmente por compañías con domicilio social situado en la Unión Europea o en otros países de la OCDE, y denominados en euros. El fondo implementa una estrategia de "*carry*" que consiste en mantener los títulos en cartera hasta su vencimiento.

En su fecha de creación, el fondo se invertirá, en función de las oportunidades de mercado, en bonos de deuda pública y/o privados que cumplan los criterios definidos en el folleto. Durante el período de suscripción, se utilizarán instrumentos del mercado monetario para invertir la liquidez remanente de la cartera.

La inversión en estos instrumentos podrá alcanzar hasta el 100% del patrimonio neto del fondo durante los periodos de lanzamiento y desinversión.

Una vez construida la cartera, el equipo gestor podría verse obligado a aprovechar ciertas oportunidades en el mercado primario o secundario de bonos, dependiendo de sus expectativas de evolución de la calidad de los emisores. Así pues, podrá realizar arbitrajes para mejorar la rentabilidad de la cartera o su perfil de riesgo potencial en función de las nuevas oportunidades de mercado o de emisores cuyo análisis fundamental pudiera verse cuestionado, aunque no obstante, sin modificar significativamente las características de vencimiento del fondo.

Los títulos recién adquiridos durante la vida de la cartera deberán cumplir los mismos criterios de calificación y de vencimiento que los títulos adquiridos en el momento de la construcción de la cartera, de tal forma que se preserven las características globales de la misma.

La cartera podrá invertir en bonos rescatables ("*Callable bonds*") con vencimientos posteriores a la fecha de vencimiento del OIC, a condición de que tengan una primera fecha de rescate anterior a la fecha de vencimiento del OIC, hasta un límite máximo del 20% del patrimonio neto. Dentro de este segmento, el fondo podrá invertir en bonos contingentes convertibles (llamados "CoCos") hasta el límite máximo del 10% del patrimonio neto.

Con carácter excepcional, y si las condiciones de mercado fueran consideradas desfavorables por el equipo gestor, el fondo podrá invertir, de forma temporal, hasta el 100% de su patrimonio neto en bonos de deuda pública o privados incluidos en la categoría de "*Investment Grade*" (es decir, títulos con una calificación crediticia entre "AAA" y "BBB-" en la escala de calificaciones de Standard & Poor's o de Fitch, o con una calificación crediticia entre "Aaa" y "Baa3" en la de Moody's, o consideradas equivalentes por la sociedad gestora) y/o en instrumentos del mercado monetario.

Al vencimiento del fondo, la sociedad gestora decidirá, en función de la situación de los mercados de bonos en dicho momento, la disolución del fondo o bien proponer la reinversión en nuevos bonos, sujeto a la autorización de la AMF. En la fase de desinversión, estará permitido el uso de instrumentos monetarios hasta el 100% del patrimonio neto del fondo.

La horquilla de sensibilidad a los tipos de interés, dentro de la cual se gestiona el fondo, se sitúa entre 0 y 7.

3/ Secuencia de las fases del proceso de inversión

La gestión del fondo se fundamenta en un riguroso proceso de inversión y selección de la calidad crediticia de emisores y títulos.

El proceso de selección de emisores y de diversificación de títulos dentro del universo de inversión se basa en:

- un seguimiento sistemático de varios indicadores fundamentales y cuantitativos (tamaño de la emisión, calificación, vencimiento, riesgo país, sector, etc.).
- los estudios realizados por un equipo de expertos internos dedicado al equipo gestor de Crédito. Estos estudios proporcionan un análisis fundamental de cada emisor y se centran en el análisis financiero y en la capacidad de los emisores para reembolsar sus deudas. Ciertos ratios (ratio de solvencia, nivel de endeudamiento de la compañía) completan estos estudios y permiten refinar las opciones. Estas dos fases son complementarias y permiten a los gestores buscar los mejores perfiles de riesgo/ rentabilidad de los títulos.
- la consideración de criterios ESG y el cálculo sistemático de la huella de carbono de cada emisor seleccionado sobre la base del cálculo antes descrito, para lograr un objetivo de reducción de emisiones de carbono del fondo (toneladas equivalentes de CO₂ por millón de euros invertido) que sea al menos un 30% inferior a la de su universo de inversión.
- el control del riesgo de la cartera en todas las fases del proceso de inversión. El equipo gestor optimiza la construcción de la cartera en términos de planificación de inversiones y de reglas de dispersión del riesgo.

Se aplican reglas de diversificación y de ponderación del riesgo crediticio a las inversiones para limitar la exposición del fondo a un emisor, en términos de porcentaje del patrimonio neto y por sector, en función de criterios ligados a las especificidades de este último (riesgo de firma y/o de liquidez, vencimiento, calificación, etc.). También se tienen en cuenta criterios ligados a la coyuntura de mercado. Por tanto, el proceso de análisis y de selección de títulos se basa en un enfoque "*Bottom-Up*" (microeconómico) en coordinación con los equipos de investigación crediticia.

2. Activos utilizados

Acciones

La vocación del fondo no contempla ninguna exposición a acciones. No obstante, el fondo podrá estar expuesto a acciones, hasta un límite máximo del 10% del patrimonio neto, como consecuencia de las inversiones en bonos convertibles contingentes.

Instrumentos del mercado de bonos

La elección de los emisores de títulos de crédito negociables o de bonos se fundamenta en un análisis fundamental en el ámbito de un universo claramente identificado de firmas y títulos. Los títulos en cartera se seleccionarán a criterio del equipo gestor y en cumplimiento de la política interna de seguimiento del riesgo crediticio de la Sociedad Gestora.

Para la selección de títulos, la sociedad gestora no se basará, ni exclusiva ni mecánicamente, en las calificaciones emitidas por las agencias de calificación, sino que fundamentará su convicción de compra y de venta de un título en las competencias de los equipos de Amundi Asset Management en el ámbito del análisis crediticio, así como en sus propios análisis.

A título informativo, el equipo gestor podrá utilizar los títulos con las calificaciones crediticias descritas a continuación.

El fondo podrá invertir:

- Hasta el 100% de su patrimonio neto, sobre todo en los siguientes bonos:
 - Bonos a tipo fijo,
 - Bonos a tipo variable,
 - Bonos indexados o revisables,
 - Bonos garantizados ("*covered bonds*"),

- Títulos participativos, títulos subordinados,
 - Bonos de deuda pública o privados "*high yield*" con calificaciones entre "BB+" y "B-" según la escala de Standard & Poor's y de Fitch o entre "Ba1" y "B3" según la de Moody's, o consideradas equivalentes por la sociedad gestora de carteras - bonos de deuda pública o privados "*investment grade*" (con calificaciones entre "AAA" y "BBB-" según la escala de Standard & Poor's y de Fitch o entre "Aaa" y "Baa3" según la de Moody's, o consideradas equivalentes por la sociedad gestora de carteras),
 - Bonos sin calificación crediticia.
- Hasta el 20% de su patrimonio neto en bonos rescatables ("*callable*") con vencimientos posteriores a la fecha de vencimiento del OIC, a condición de que tengan una primera fecha de rescate anterior a la fecha de vencimiento del OIC.

Dentro de este segmento, el fondo podrá invertir en bonos contingentes convertibles (llamados "CoCos") hasta el límite máximo del 10% del patrimonio neto.

Los Bonos Convertibles Contingentes son títulos subordinados que presentan la particularidad de poder convertirse en acciones del mismo emisor en caso de producirse una determinada contingencia y un riesgo específico difícil de interpretar. Este tipo de activos presenta sobre todo riesgo de liquidez.

El universo de inversión incluye principalmente emisores con domicilio social situado en países de la Unión Europea o de la OCDE. La proporción de títulos emitidos en países emergentes se limita al 20% de los activos.

Las posiciones en bonos en cartera se mantienen entre el 51% y el 100% del patrimonio neto. Están principalmente denominados en euros, pudiendo estar denominados en otras divisas diferentes hasta un límite del 10% del patrimonio neto del fondo. Se realizará la cobertura sistemática del riesgo de tipo de cambio. Sin embargo, debido a la imperfección de las coberturas, podría existir un riesgo de tipo de cambio residual del 2% del patrimonio neto.

Instrumentos del mercado monetario

A excepción de las fases de inversión (creación del fondo) y de desinversión (vencimiento del fondo), y salvo en casos en los cuales las condiciones de mercado fueran consideradas desfavorables por el equipo gestor, las categorías de instrumentos del mercado monetario utilizados serán las siguientes hasta un máximo del 10% del patrimonio neto: certificados de depósito, títulos de crédito negociables (TCN) y similares según la legislación francesa y extranjera, BMTN, BTF, BTAN, "*Euro Commercial Paper*" y OIC monetarios.

Estos instrumentos se utilizarán únicamente a efectos de gestión de la liquidez.

Participaciones o acciones de OICVM, fondos de inversión alternativos (FIA) o fondos de inversión extranjeros = Hasta un 10%.

Se trata de los siguientes OIC y fondos de inversión:

- ☒ OICVM franceses y extranjeros*.
- ☒ FIA o fondos de inversión franceses o europeos que cumplan los criterios establecidos en el Código Monetario y Financiero francés*.

* *En la medida y a condición de que estos FIA y fondos de inversión no puedan invertir más del 10% de sus activos en esquemas de inversión colectiva y/o fondos de inversión.*

Podrá tratarse de esquemas de inversión colectiva y fondos de inversión gestionados por la sociedad gestora u otras entidades —pertenecientes o no al grupo Amundi— incluidas sociedades vinculadas.

3. Derivados

La utilización de instrumentos financieros a plazo, contingentes o no, forma parte integral del proceso de inversión debido a sus ventajas en términos de liquidez y/o de rentabilidad. Permiten intervenir rápidamente en sustitución de los títulos individuales cotizados, especialmente en situaciones de movimientos de flujos de efectivo ligados a suscripciones/ rescates o en coyunturas particulares como períodos de elevada volatilidad en los mercados.

Información sobre las contrapartes de los contratos derivados OTC

La sociedad gestora confía en las capacidades y especialización de Amundi Intermédiation en el ámbito de una prestación de servicios para la selección de contrapartes.

Amundi Intermédiation propone a la sociedad gestora un listado indicativo de contrapartes, cuya elegibilidad ha sido previamente validado por el Comité de Riesgo Crediticio de Amundi (grupo), considerando los aspectos del riesgo de contraparte.

Posteriormente, este listado es autorizado por la sociedad gestora en el ámbito de comités creados *ad hoc*, los "Comités Bróker". El propósito de los Comités Bróker es:

- realizar un seguimiento de los volúmenes (corretaje en acciones e importe neto para los demás productos) por intermediario/ contraparte, por clase de instrumento y por mercado, en su caso;
- pronunciarse sobre la calidad del servicio de la mesa de negociación de Amundi Intermédiation;
- revisar a los corredores y contrapartes, y establecer el listado para el siguiente período. La sociedad gestora podrá decidir restringir el listado o solicitar su ampliación. Toda propuesta de ampliación del listado de contrapartes realizada por la sociedad gestora en alguna reunión de un comité, o con posterioridad, se someterá de nuevo al análisis y a la aprobación por el Comité de Riesgo Crediticio de Amundi.

Naturaleza de los mercados en los cuales interviene

- ☒ regulados.
- ☒ organizados.
- ☒ de mutuo acuerdo (OTC).

Riesgos sobre los que el equipo gestor desea intervenir

- ☐ acciones.
- ☒ tipos de interés.
- ☒ tipos de cambio.
- ☒ crédito.
- ☐ volatilidad.

Naturaleza de las intervenciones

- ☒ cobertura.
- ☒ exposición.
- ☒ arbitraje.
- ☐ otro:

Naturaleza de los instrumentos utilizados

- futuros: sobre divisas, sobre tipos de interés,
- opciones: de tipos de cambio, de tipos de interés,
- contratos de permuta ("Swaps"): de divisas, de tipos de interés,
- tipos de cambio a plazo: compra de divisas a plazo, venta de divisas a plazo,
- derivados de crédito: "Credit Default Swap" (CDS), ITRAXX, CDX.

Estrategia de utilización de derivados para lograr el objetivo de gestión

- cobertura del riesgo de tipo de cambio.
- reconstrucción de una exposición sintética a ciertos activos.

Los contratos de futuros se utilizan para la compra y la venta, como sustitutos a menor coste y líquidos, de los títulos individuales cotizados, para ajustar la exposición global de la cartera a los mercados de bonos o de acciones por un lado, y para la asignación geográfica entre diferentes países, por otro.

Las opciones sobre los mercados de futuros sobre tipos de interés consisten en: (i) posiciones largas (compradoras) y/o cortas (vendedoras) en opciones para proteger la cartera frente a incrementos de la volatilidad de los mercados, (ii) posiciones en diferenciales o "*spreads*" (comprar y vender una opción del mismo tipo) para exponer la cartera a una caída de la volatilidad de los mercados, o de forma direccional, a la evolución de los mercados monetarios (contratos Euribor y eurodólares). Mediante las herramientas de gestión del "*front-office*" se realiza un seguimiento en tiempo real de las posibles posiciones vendedoras netas de opciones, contabilizándose "*en términos de delta*" en la partida de operaciones fuera de balance.

Las opciones sobre divisas se utilizan para ajustar la asignación en divisas de la cartera (gestión del riesgo de tipo de cambio) realizando la cobertura de la exposición de la cartera. Mediante las herramientas de gestión del "*front-office*" se realiza un seguimiento en tiempo real de las posibles posiciones vendedoras netas de opciones, contabilizándose "*en términos de delta*" en la partida de operaciones fuera de balance.

Los *swaps* de tipos de interés se utilizan como sustituto de los títulos individuales cotizados a efectos de exposición o de cobertura de la cartera frente a variaciones de los tipos de interés cuando resulten más atractivos en términos financieros que estos últimos. Los compromisos resultantes de esta clase de instrumentos no podrán exceder del 100% del patrimonio neto.

Los *swaps* de divisas se utilizan ampliamente para gestionar el riesgo de tipo de cambio frente a una divisa.

Utilización de CDS

Los derivados de crédito ("*Credit Default Swaps*", índices de CDS, tales como el Itraxx y el CDX, y opciones sobre estos índices) se utilizan a efectos de protección frente al riesgo crediticio o de impago de un emisor, o en el ámbito de estrategias de arbitraje: para anticiparse a variaciones al alza o a la baja de estos instrumentos o para aprovechar las disparidades respecto de un mismo emisor entre el mercado de riesgo crediticio y el del título o entre dos emisores. La compra de protección reduce el riesgo de la cartera, mientras que la venta de protección, que implica replicar sintéticamente la posición en un título físico, genera un riesgo equivalente al existente en el caso de la tenencia directa del mismo. Así pues, al igual que el impago de un emisor incluido en la cartera, el impago de un emisor subyacente a un derivado de crédito tendrá un impacto negativo sobre el valor liquidativo del fondo.

4. Activos que incorporan un derivado

Riesgos sobre los cuales el equipo el gestor desea intervenir

- ☒ acciones.
- ☒ tipos de interés.
- ☐ tipos de cambio.
- ☒ crédito.

Naturaleza de las intervenciones (todas las operaciones se limitan al logro del objetivo de gestión)

- ☒ cobertura.
- ☒ exposición.
- ☐ arbitraje.
- ☐ otro:

Naturaleza de los instrumentos utilizados

- ☐ "*Credit Linked Notes*" (CLN)
- ☐ Bonos convertibles ⁽¹⁾.
- ☒ Bonos Contingentes Convertibles (CoCos) ⁽²⁾.
- ☒ Bonos "*callable*" (incorporan un opción de compra para el emisor) y bonos "*puttables*" (incorporan una opción de venta para el inversor).
- ☐ Bonos de suscripción de acciones ⁽³⁾.
- ☐ "*Warrants*" ⁽⁴⁾.

- ☐ “Partly paid Securities” ⁽⁵⁾.
- ☐ EMTN estructurado.
- ☐ Bonos catástrofe (“CAT Bonds”).

Estrategia de utilización de derivados integrados

- cobertura general de la cartera frente a ciertos riesgos, títulos.
- reconstitución de la exposición sintética a activos, a riesgos.
- exposición al mercado de crédito.

- (1) Los bonos convertibles se clasifican según la normativa de la AMF como instrumentos financieros que incorporan un derivado. Sin embargo, estos instrumentos no implican apalancamiento.
- (2) Los “CoCos” (del inglés “Contingent Convertibles”) son títulos de crédito subordinados emitidos por establecimientos de crédito o compañías de seguros o reaseguros, elegibles para integrar sus fondos propios legales y que tienen la especificidad de ser convertibles en acciones, o bien ver reducido su valor nominal (mecanismo de “write down”) en caso de que producirse una “contingencia” (“trigger”) previamente definida en el folleto de dichos títulos de crédito.
- (3) Los bonos de suscripción de valores financieros, que permiten al inversor suscribir durante un plazo de tiempo determinado otro título financiero, por una cantidad y a un precio establecidos previamente.
- (4) Los “Warrants”, que otorgan al titular el derecho, pero no la obligación, a comprar o vender una cantidad concreta de un activo específico, a un precio predeterminado, en la fecha de vencimiento del contrato o en cualquier momento antes de dicha fecha.
- (5) Los “Partly paid securities” son valores financieros que no están completamente pagados, por los cuales solo se ha pagado una parte del capital y toda prima adeudada. El importe restante a pagar podrá pagarse en cualquier momento elegido por la sociedad emisora de los títulos.

5. Depósitos

El OIC podrá realizar depósitos a un plazo máximo de doce meses. Estos depósitos contribuyen a la consecución del objetivo de gestión del OIC, a efectos de gestión de tesorería.

6. Préstamos en efectivo

El OIC podrá estar en posición deudora por la realización de operaciones relacionadas con sus flujos de inversión/ desinversión en curso, operaciones de suscripción/ rescate, hasta un límite del 10% del patrimonio neto.

7. Operaciones de adquisición y cesión temporal de títulos

Naturaleza de las operaciones

- ☒ acuerdos de recompra (“Repo”) y de recompra inversa (“Reverse Repo”) con referencia al Código Monetario y Financiero francés.
- ☒ préstamos y toma en préstamos de valores con referencia al Código Monetario y Financiero francés.
- ☐ ventas con pacto de recompra y compra con pacto de reventa.

Estas operaciones se refieren a activos elegibles en el sentido de la normativa. Estos activos se mantienen en la entidad depositaria.

Naturaleza de las intervenciones, todas las operaciones se limitarán al logro del objetivo de gestión

- ☒ gestión de tesorería.
- ☒ optimización de ingresos y rentabilidades.
- ☐ posible contribución a la sobreexposición del OIC.
- ☐ cobertura de posiciones cortas mediante préstamos de valores.

Resumen de los porcentajes permitidos

Tipo de operación	Acuerdos de recompra	Acuerdos de recompra inversa	Préstamo de valores	Toma en préstamo de valores
Porcentaje máximo del patrimonio neto	100 %	100 %	90 %	20 %
Porcentaje esperado del patrimonio neto	25,0 %	25,0 %	22,5 %	5 %

8. Información relativa a las garantías financieras

Naturaleza de las garantías financieras

A efectos de protección frente a un impago por parte de una contraparte, el OIC podrá recibir garantías financieras (llamadas colaterales) en forma de títulos y/o efectivo. Los títulos recibidos como garantía deberán cumplir los criterios definidos por la sociedad gestora. Deberán ser:

- líquidos,
- transferibles en todo momento,
- diversificados, en cumplimiento con las normas de elegibilidad, exposición y diversificación del OIC,
- emitidos por un emisor que no sea una entidad de la contraparte ni de su grupo.

Respecto de los bonos, los títulos deberán también haber sido emitidos por emisores ubicados en la OCDE y de alta calidad, con una calificación mínima de entre “AAA” y “BBB-” en la escala de Standard & Poor's o con una calificación considerada equivalente por la sociedad gestora. Los bonos deberán tener un vencimiento máximo de 50 años. Los criterios antes descritos se detallan en la Política de Riesgos que puede consultarse en la página web de la sociedad gestora, pudiendo estar sujeta a cambios, especialmente en el caso de concurrir circunstancias excepcionales en los mercados.

Podrán aplicarse reducciones del colateral recibido, considerando la calidad crediticia, la volatilidad de las cotizaciones de los títulos, así como el resultado de las pruebas de estrés realizadas.

Reutilización de la garantía recibida en efectivo

La garantía recibida en efectivo podrá reinvertirse en depósitos, bonos del Estado, operaciones de recompra o en OICVM monetarios a corto plazo, de acuerdo con la Política de Riesgo de la sociedad gestora.

Reutilización de la garantía recibida en forma de títulos

No está permitida: los títulos recibidos en garantía no podrán venderse, reinvertirse ni cederse como garantía.

Perfil de riesgo

Su dinero se invertirá principalmente en instrumentos financieros seleccionados por la sociedad gestora. Estos instrumentos estarán sujetos a la evolución y a los riesgos de los mercados.

Riesgo de pérdida de capital: se advierte a los inversores que el capital invertido no está garantizado y, por tanto, podría no serles restituído.

Riesgo de tipo de interés: es el riesgo de depreciación de los instrumentos de tipos derivado de las variaciones de los tipos de interés. Se mide por la sensibilidad. En períodos de incrementos (en caso de sensibilidad positiva) o de disminuciones (en caso de sensibilidad negativa) de los tipos de interés, el valor liquidativo del fondo podría reducirse de forma significativa.

Riesgo crediticio: es el riesgo de rebaja de la calidad crediticia de un emisor privado y/o público o de impago por estos últimos. Dependiendo de la dirección de las operaciones del OIC, una disminución (en caso de compra) o un incremento (en caso de venta) de la cotización de los títulos de crédito a los cuales esté expuesto el OIC, podría determinar una disminución del valor liquidativo del fondo.

Riesgo ligado a la utilización de títulos “high yield”: este OIC debe considerarse en parte especulativo, estando dirigido más específicamente a inversores conscientes de los riesgos inherentes a las inversiones en títulos con una calificación baja o sin calificación crediticia.

Riesgo de liquidez: en el caso particular de volúmenes de negociación muy reducidos en los mercados financieros, cualquier operación de compra o venta en estos últimos podría producir fluctuaciones significativas en el mercado.

Riesgo relacionado con los arbitrajes: el arbitraje es una técnica que consiste en aprovechar las diferencias de cotización observadas entre mercados y/o sectores y/o valores y/o divisas y/o instrumentos.

Riesgo ligado a los mercados de países emergentes: el OIC podrá invertir en bonos emitidos por países emergentes o por compañías constituidas en estos países. Estos bonos ofrecen una menor liquidez en comparación con los países desarrollados. En consecuencia, las posiciones en estos títulos podría incrementar el nivel de riesgo de la cartera. Dado que los movimientos a la baja en estos mercados pueden ser más pronunciados y rápidos que en los países desarrollados, el valor liquidativo del fondo podría reducirse de forma más intensa y rápida.

Riesgo de utilizar bonos subordinados privados: es el riesgo relacionado con las características de pago del título en caso de impago por parte del emisor. El OIC expuesto a un título subordinado no tiene prioridad de cobro, de tal forma que el reembolso del capital, así como el pago de los cupones, estarán “subordinados” a los de otros acreedores que posean bonos de rango superior. Por tanto, el reembolso del título subordinado podrá ser parcial o nulo. La utilización de bonos subordinados puede conllevar un mayor riesgo de disminución del valor liquidativo del fondo que el asociado a otros bonos del mismo emisor.

Riesgo específico ligado a la utilización de bonos subordinados complejos (convertibles contingentes): hace referencia sobre todo a los riesgos relacionados con las características de estos títulos: cancelación del cupón, reducción parcial o total del valor del título, conversión del bono en acciones. Estas condiciones pueden activarse, total o parcialmente, ya sea por los ratios financieros del emisor o bien por decisión de este último o de la autoridad supervisora competente. La materialización de alguno de estos riesgos podría determinar una disminución del valor liquidativo del OIC.

Riesgo de acciones: si las acciones o los índices a los que estuviera expuesta la cartera cayeran, el valor liquidativo del fondo podría disminuir. Es el riesgo de depreciación de las acciones o de los índices a los que estuviera expuesta la cartera.

Riesgo de tipos de cambio: es el riesgo de depreciación de las divisas de inversión con respecto a la divisa de referencia de la cartera, que es el euro. Dependiendo de las posiciones del OIC, la depreciación (en caso de compra) o la apreciación (en caso de venta) de una divisa con respecto al euro podrían determinar una disminución del valor liquidativo.

Riesgo de contraparte: el OIC recurre a operaciones de adquisición y cesión temporal de títulos y/o de derivados OTC, de los cuales los contratos de permuta de rentabilidad total (TRS). Estas operaciones, formalizadas con una contraparte, exponen al OIC a un riesgo de incumplimiento y/ o de falta de ejecución del contrato de permuta por parte de este último, pudiendo generar un impacto importante sobre el valor liquidativo del OIC. Este riesgo no podrá, en su caso, ser compensado por las garantías financieras recibidas.

Riesgo de liquidez ligado a las adquisiciones y cesiones temporales de títulos y/o a los contratos de permuta de rentabilidad total (TRS): el OIC podrá quedar expuesto a dificultades de negociación o a la imposibilidad temporal de negociación de ciertos títulos en los cuales haya invertido el OIC o de aquellos recibidos en garantía, en caso de incumplimiento de una contraparte en operaciones de adquisición y cesión temporal de títulos y/o de contratos de permuta de rentabilidad total (TRS).

Riesgo legal: la utilización de adquisiciones y cesiones temporales de títulos y/o de contratos de permuta de rentabilidad total (TRS) podría conllevar riesgos legales, especialmente en relación con los contratos.

Riesgo ligado a la volatilidad: el fondo podría estar expuesto al riesgo de volatilidad de los mercados y, por tanto, sujeto a fluctuaciones importantes: una fuerte oscilación de la volatilidad de los mercados podría tener un impacto negativo sobre el valor liquidativo.

Garantía o protección

No aplicable.

Suscriptores concernidos y perfil del inversor tipo

Participación I: todos los suscriptores y, especialmente, destinadas a personas jurídicas.

Participación P: todos los suscriptores.

Participación R: reservada a inversores que suscriban directamente o bien a través de intermediarios que presten servicios de gestión de carteras bajo mandato y/o de asesoramiento financiero en inversiones sin derecho al cobro de incentivos, ya fuera contractualmente o en aplicación de la regulación MiFID 2 o de normativas nacionales.

Participación N: carteras gestionadas por la Sociedad Gestora en nombre de las compañías de seguros del Grupo Crédit Agricole.

Participación O: reservada a OIC subordinados gestionados por el Grupo Amundi.

El período mínimo recomendado de inversión es de 6,5 años (desde la fecha de creación del fondo hasta el 15/12/2027).

El importe razonable de inversión por cada inversor en este OIC dependerá de sus circunstancias personales. Para determinarlo, deberá tener en cuenta su patrimonio personal, sus necesidades actuales y el período recomendado de inversión, así como su deseo de asumir riesgos o, al contrario, de optar por una inversión prudente. También se le recomienda diversificar suficientemente sus inversiones para no exponerlas únicamente a los riesgos de este OIC.

Las participaciones de este OIC no pueden ofrecerse ni venderse, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América (incluidos sus territorios y demás posesiones), a una "Persona de los EEUU", tal y como se define en el Reglamento "S" de EEUU aprobado por la "*Securities and Exchange Commission*" ("SEC")¹.

¹ El término "Persona de EEUU" hace referencia a: (a) toda persona física residente en los Estados Unidos de América; (b) toda entidad o sociedad organizada o constituida en virtud de la legislación de EEUU; (c) todo patrimonio (o "fideicomiso") cuyo albacea o administrador sea una persona de EEUU; (d) todo fideicomiso en el que uno de los fiduciarios sea una "Persona de EEUU"; (e) toda agencia o sucursal de una entidad no estadounidense ubicada en los Estados Unidos de América; (f) toda cuenta gestionada de forma no discrecional (que no sea una herencia o un fideicomiso) por un intermediario financiero u otro representante autorizado, constituido o (en el caso de un individuo) residente en los Estados Unidos de América; (g) toda cuenta gestionada de forma discrecional (distinta de un patrimonio o un fideicomiso) por un intermediario financiero u otro representante autorizado, constituida o (en el caso de un individuo) residente en los Estados Unidos de América; y (h) toda entidad o sociedad, cuando (i) esté organizada o constituida en virtud de la legislación de un país distinto de los Estados Unidos de América y (ii) constituida por una Persona de EEUU con la finalidad principal de invertir en valores no registrados en virtud de la Ley de Valores de EEUU de 1933, y sus modificaciones posteriores, excepto cuando estuviera organizada, registrada y fuera propiedad de "Inversores Acreditados" (tal y como se define dicho término en la "Norma 501(a)" de la Ley de 1933, y sus modificaciones posteriores) excepto que fueran personas físicas, herencias o fideicomisos.

Características de las participaciones

Clase de la participación	Asignación de importes distribuibles	Importe mínimo de suscripción		Fraccionamiento	Valor liquidativo inicial	Divisa de denominación
		Inicial	Posterior			
O - C/D	<u>Beneficio neto</u> Capitalización y/o distribución <u>Plusvalías netas realizadas</u> Capitalización y/o distribución	1 participación	1 milésima parte de participación	Milésima parte de participación (por encima del importe mínimo de suscripción)	100,00 EUR	EUR
I - C	<u>Beneficio neto</u> Capitalización <u>Plusvalías netas realizadas</u> Capitalización	200 participaciones	1 milésima parte de participación	Milésima parte de participación (por encima del importe mínimo de suscripción)	1.000,00 EUR	EUR

I - C/D	<u>Beneficio neto</u> Capitalización y/o distribución <u>Plusvalías netas</u> <u>realizadas</u> Capitalización y/o distribución	200 participaciones	1 milésima parte de participación	Milésima parte de participación (por encima del importe mínimo de suscripción)	1.000,00 EUR	EUR
P - C	<u>Beneficio neto</u> Capitalización <u>Plusvalías netas</u> <u>realizadas</u> Capitalización	1 participación	1 milésima parte de participación	Milésima parte de participación (por encima del importe mínimo de suscripción) suscripción mínima)	100,00 EUR	EUR
P - C/D	<u>Beneficio neto</u> Capitalización y/o distribución <u>Plusvalías netas</u> <u>realizadas</u> Capitalización y/o distribución	1 participación	1 milésima parte de participación	Milésima parte de participación (por encima del importe mínimo de suscripción)	100,00 EUR	EUR
R - C	<u>Beneficio neto</u> Capitalización <u>Plusvalías netas</u> <u>realizadas</u> Capitalización	1 milésima de participación	1 milésima parte de participación	Milésima parte de participación (por encima del importe mínimo de suscripción)	100,00 EUR	EUR
R - C/D	<u>Beneficio neto</u> Capitalización y/o distribución <u>Plusvalías netas</u> <u>realizadas</u> Capitalización y/o distribución	1 milésima de participación	1 milésima parte de participación	Milésima parte de participación (por encima del importe mínimo de suscripción)	100,00 EUR	EUR
O - C	<u>Beneficio neto</u> Capitalización <u>Plusvalías netas</u> <u>realizadas</u> Capitalización	1 participación	1 milésima parte de participación	Milésima parte de participación (por encima del importe mínimo de suscripción)	100,00 EUR	EUR
N - C	<u>Beneficio neto</u> Capitalización <u>Plusvalías netas</u> <u>realizadas</u> Capitalización	1 participación	1 milésima parte de participación	Milésima parte de participación (por encima del importe mínimo de suscripción)	100.000,00 EUR	EUR

Frecuencia de distribución

O - C/D: Anual
I - C/D: Anual
P - C/D: Anual
R - C/D: Anual

Modalidades de suscripción y de rescate

Entidades autorizadas para recibir las órdenes de suscripción y de rescate por delegación de la sociedad gestora

CPRAM, CACEIS Bank, Crédit Agricole Regional Banks y sucursales de LCL - Crédit Lyonnais en Francia.

Se advierte a los partícipes que las órdenes transmitidas a comercializadores distintos de las entidades antes mencionadas deben tener en cuenta que la hora límite de centralización de las órdenes se aplica a dichos comercializadores respecto a CACEIS Bank.

En consecuencia, estos comercializadores podrán aplicar sus propias horas límite, anteriores a la mencionada anteriormente, para tener en cuenta su plazo de tiempo para realizar la transmisión de las órdenes a CACEIS Bank.

Fecha y frecuencia de determinación del valor liquidativo

Frecuencia de valoración: a diario.

El valor liquidativo se establece cada día en el que los mercados de Euronext París están abiertos, a excepción de los días festivos oficiales en Francia.

Condiciones de suscripción y de rescate

Las solicitudes de suscripción y de rescate se centralizan cada día de cálculo del valor liquidativo (J) a las 12:25 horas.[Click or tap here to enter text.](#)

Estas solicitudes se ejecutan en función del valor liquidativo establecido el día J y calculado el día laborable siguiente (J+1).

El período de suscripción se cerrará el 31 de diciembre de 2026 a las 12:25 horas. El cierre del período de suscripción podría adelantarse por decisión de la sociedad gestora. Además, a criterio de esta última, el período de suscripción podría prorrogarse. El anuncio del cierre anticipado o de la prórroga del período de suscripción se hará a través de la página *web* de la sociedad gestora www.cpram.com. A partir de la finalización del período de suscripción, solo se aceptarán aquellas suscripciones, precedidas por un rescate realizado el mismo día por el mismo número de participaciones con el mismo valor liquidativo por el mismo partícipe. Una vez alcanzada la fecha límite del 15 de diciembre de 2027, el fondo de inversión será objeto de fusión, disolución o transformación previa autorización de la AMF. Los inversores serán informados al respecto mediante una notificación. Dado el plazo de inversión recomendado de 7 años, el Fondo podría no resultar conveniente para inversores que prevean rescatar su capital antes del 15 de diciembre de 2027.

Las órdenes se ejecutan de acuerdo con el cuadro siguiente:

J	J	J: Día de establecimiento del VL	J+1 laborable(s)	J+1 laborable(s)	J+1 laborable(s)
Centralización antes de las 12:25 horas de las órdenes de suscripción ¹	Centralización antes de las 12:25 horas de las órdenes de rescate ¹	Ejecución de la orden como máximo el día D	Publicación del valor liquidativo	Liquidación de las suscripciones	Liquidación de los rescates

¹ Excepto que exista otro plazo específico acordado con su establecimiento financiero.

Las personas que deseen adquirir o suscribir participaciones certifican, suscribiendo o adquiriendo participaciones de este OIC, que no son "Personas de EEUU". Todo titular de participaciones deberá informar con carácter inmediato a la sociedad gestora del OIC en caso de convertirse en una "Persona de EEUU".

Mecanismo de limitación de los rescates

La Sociedad Gestora podría no ejecutar en su totalidad las órdenes de rescate centralizadas para un mismo valor liquidativo, en caso de producirse circunstancias excepcionales y cuando la preservación de los intereses de los partícipes así lo exigiera.

Método de cálculo y umbral utilizados:

La sociedad gestora podría decidir no ejecutar todos los reembolsos para un mismo valor liquidativo, cuando por ello se alcanzara un umbral objetivamente por ella preestablecido a un valor liquidativo. Este umbral se entiende, para un mismo valor liquidativo, como el rescate neto de todas las participaciones consideradas en conjunto dividido por el patrimonio neto del OIC.

Para determinar el nivel de este umbral, la sociedad gestora deberá tener en cuenta sobre todo los siguientes elementos: (i) la frecuencia de cálculo del valor liquidativo del OIC, (ii) la orientación del equipo gestor del OIC, (iii) y la liquidez de los activos en cartera.

Para el OIC, la sociedad gestora podría activar la limitación de los rescates cuando se alcanzara un umbral del 5% del patrimonio neto.

El umbral de activación es el mismo para todas las clases de participaciones del OIC.

Cuando las solicitudes de rescate superen el umbral de activación, y si las condiciones de liquidez lo permitieran, la sociedad gestora podrá decidir tramitar las mismas por encima de dicho umbral y, por tanto, ejecutar parcial o totalmente las órdenes que podrían estar bloqueadas.

Las solicitudes de rescate no ejecutadas al valor liquidativo correspondiente, se pasan automáticamente al siguiente día de centralización, siendo irrevocables.

La duración máxima de aplicación del mecanismo de limitación de rescates se establece en 20 valores liquidativos en un período de 3 meses.

Información dada a los partícipes en caso de activación del mecanismo:

En caso de activación del mecanismo de limitación de rescates, los partícipes serán informados por cualquier medio en la página web de la Sociedad Gestora: www.cpram.ca.com.

Además, los partícipes cuyas solicitudes de rescate no hubieran sido ejecutadas, total o parcialmente, serán informados por la entidad centralizadora, de manera individualizada y en el menor plazo posible tras la fecha de centralización.

Tramitación de las órdenes no ejecutadas:

Durante todo el período de aplicación del mecanismo de limitación de rescates, las órdenes de rescate se ejecutarán en las mismas proporciones para los partícipes que hubieran solicitado el rescate para un mismo valor liquidativo.

Las órdenes así diferidas no tendrán prioridad sobre las solicitudes de rescate posteriores.

Casos de exención:

Si la orden de rescate fuera seguida inmediatamente de una suscripción realizadas por el mismo inversor por un mismo importe y en la misma fecha del valor liquidativo, no se aplicaría dicho mecanismo al rescate en cuestión.

Podrán encontrar más información sobre el mecanismo de limitación de rescates ("gates") en el reglamento del OIC.

Gastos y comisiones

Comisiones de suscripción y de rescate

Las comisiones de suscripción y de rescate incrementan el precio de suscripción pagado por el inversor o disminuyen el precio de reembolso. Las comisiones repercutidas por el OIC se aplican para compensar los gastos soportados por el OIC para invertir o desinvertir los activos confiados.

Las comisiones no repercutidas por el OIC son para la sociedad gestora, los comercializadores, etc.

Comisiones a pagar por el inversor, repercutidas en el momento de las suscripciones y los rescates	Base de cálculo	Porcentajes
Comisión de suscripción no repercutida por el OIC	Valor liquidativo x número de participaciones	O - C/D : ninguna I - C : ninguna I - C/D : ninguna P - C : 2,00 % máximo P - C/D : 2,00 % máximo R - C : ninguna R - C/D : ninguna O - C : ninguna N - C : 5,00 % máximo
Comisión de suscripción repercutida por el OIC	Valor liquidativo x número de participaciones	Ninguna
Comisión de rescate no repercutida por el OIC	Valor liquidativo x número de participaciones	O - C/D : 1,00 % máximo I - C : 0,90 % máximo I - C/D : 0,90 % máximo P - C : 1,00 % máximo P - C/D : 1,00 % máximo R - C : 1,00 % máximo R - C/D : 1,00 % máximo O - C : 1,00 % máximo N - C : 0,00 % máximo
Comisión de rescate repercutida por el OIC	Valor liquidativo x número de participaciones	Ninguno

Casos de exención:

En caso de un rescate seguido de una suscripción el mismo día, por el mismo importe y en la misma cuenta, sobre la base del mismo valor liquidativo, no se aplicarán comisiones a dichos rescate y suscripción.

La reinversión del cupón se realiza sin aplicar comisión de suscripción.

Gastos de funcionamiento y de gestión

Estos gastos engloban todos los gastos facturados directamente al OIC, excepto los gastos de transacción.

Una parte de los gastos de gestión puede retrocederse a los comercializadores con los cuales la sociedad gestora hubiera firmado acuerdos de comercialización. Se trata de comercializadores pertenecientes o no al mismo grupo que la sociedad gestora. Estas comisiones se calculan como un porcentaje de los gastos de gestión financiera y se facturan a la sociedad gestora. Los gastos de funcionamiento y por otros servicios se repercuten por un importe fijo. En consecuencia, la tarifa fija mencionada a continuación podrá aplicarse aun cuando los gastos reales incurridos sean inferiores a la misma. Al contrario, cuando los gastos reales incurridos superen dicha tarifa, la sociedad gestora asumirá este sobrecoste.

Los gastos de transacción se corresponden con los costes de intermediación (corretaje, impuestos bursátiles, etc.) repercutidos al OIC por la realización de operaciones.

	Gastos facturados al OIC	Base de cálculo	Porcentajes
P1	Gastos de gestión financiera	Patrimonio neto	O - C/D : 0,590 % máximo anual (impuestos incluidos) I - C : 0,540 % máximo anual (impuestos incluidos) I - C/D : 0,540 % máximo anual (impuestos incluidos) P - C : 0,770 % máximo anual (impuestos incluidos) P - C/D : 0,770 % máximo anual (impuestos incluidos) R - C : 0,520 % máximo anual (impuestos incluidos) R - C/D : 0,520 % máximo anual (impuestos incluidos) O - C : 0,590 % máximo anual (impuestos incluidos) N - C : 0,240 % máximo anual (impuestos incluidos)
P2	Gastos de funcionamiento y otros servicios	Patrimonio neto	O - C/D : 0,05 % (impuestos incluidos) I - C : 0,10 % (impuestos incluidos) I - C/D : 0,10 % (impuestos incluidos) P - C : 0,17 % (impuestos incluidos) P - C/D : 0,17 % (impuestos incluidos) R - C : 0,12 % (impuestos incluidos) R - C/D : 0,12 % (impuestos incluidos) O - C : 0,05 % (impuestos incluidos) N - C : 0,10 % (impuestos incluidos)
P3	Gastos indirectos máximos (comisiones y gastos de gestión)	Patrimonio neto	No significativo
P4	Comisión por movimientos	Ninguno	Ninguna
P5	Comisión por resultados	Patrimonio neto	Ninguna

Además de los gastos facturados al OIC antes mencionados, también podrán repercutirse los honorarios de abogados y demás costes legales relacionados con el recobro de deudas del OIC.

Los gastos de funcionamiento y de gestión se imputan directamente a la cuenta de pérdidas y ganancias del OIC.

Enumeración de los gastos de funcionamiento y otros servicios

- Gastos y costes de registro y de referencia.
- Gastos y costes de información a clientes y distribuidores (incluyendo en particular los gastos relacionados con la constitución y distribución de la documentación y los informes legales, así como los gastos relacionados con la comunicación de información legal a los distribuidores, etc.)
- Gastos y costes relacionados con los datos.
- Honorarios del auditor de cuentas.
- Gastos ligados a la entidad depositaria y a los tenedores de cuentas.
- Gastos ligados a la delegación de la gestión administrativa y contable.
- Gastos de auditoría, gastos fiscales (incluyendo abogados y expertos externos - recuperación de las retenciones en origen en nombre del fondo, agente fiscal, etc.) y costes y gastos legales del OIC.
- Gastos y costes ligados al cumplimiento de las obligaciones legales y a la presentación de informes ante la autoridad supervisora (incluyendo en particular los costes relacionados con la información enviada, contribuciones a asociaciones profesionales obligatorias, gastos de funcionamiento para el seguimiento de la superación de umbrales, gastos de funcionamiento para la implementación de las políticas de voto en Juntas Generales, etc.).
- Gastos y costes operativos.
- Gastos y costes ligados a la búsqueda de información sobre los clientes.

Todos o parte de estos gastos son susceptibles de repercutirse o no, en función de las características del OIC y/ o de la clase de participación considerada.

Costes y costes operativos de los acuerdos de préstamo y recompra de valores

Los ingresos procedentes de las operaciones de préstamo de títulos se atribuyen al fondo de inversión, deducción hecha de los costes operativos relacionados con el procesamiento de dichas operaciones e incurridos por el agente de préstamo de títulos, Amundi Intermédiation, al cual recurre la sociedad gestora. Estos costes no superarán el 35% de los ingresos generados por dichas operaciones. La realización de estas transacciones a través de Amundi Intermédiation, sociedad perteneciente al mismo grupo que la sociedad gestora, implica un riesgo potencial de conflicto de intereses.

Selección de intermediarios

La sociedad gestora implementa una política de selección de intermediarios, sobre todo para la realización de operaciones de adquisición y cesión temporal de títulos y con ciertos derivados, tales como los contratos de permuta de rentabilidad total (TRS).

El Comité de corredores y contrapartes de CPRAM es el órgano que valida formalmente el listado de intermediarios, contrapartes y brókeres para investigación y negociación seleccionados por la sociedad gestora. El Comité de corredores y contrapartes se reúne varias veces al año. Presidido por el Director General de CPRAM, agrupa al Director de Inversiones, a los Directores de Gestión, a los representantes de la mesa de negociación de Amundi Intermédiation, al Responsable del Departamento Legal, al Responsable de Control de Riesgos y al Responsable de Cumplimiento.

El propósito del Comité de corredores y contrapartes es:

- elaborar el listado de corredores/ intermediarios financieros;
- realizar el seguimiento de los volúmenes (corretajes para acciones e importe neto para otros productos) asignados a cada corredor;
- pronunciarse sobre la calidad de los servicios prestados por los corredores.

Solo se seleccionan establecimientos financieros de algún país de la OCDE cuya calificación mínima podrá variar de “AAA” a “BBB-” en la escala de Standard & Poor's en el momento de realización de la operación o que se tengan una calificación considerada equivalente por la sociedad gestora.

La evaluación de corredores y contrapartes para definir a los que se incluirán en la lista autorizada y los volúmenes máximos admitidos para cada uno de ellos, implica a varios equipos que fundamentan su decisión en función de diferentes criterios:

- Riesgo de contraparte;
- Calidad de la ejecución de órdenes;
- Evaluación de las prestaciones de soporte a la toma de decisiones de inversión.

IV – INFORMACIÓN COMERCIAL

Difusión de información sobre el OIC

El folleto, los últimos informes anuales y documentos periódicos están disponibles en la sociedad gestora.

El valor liquidativo está disponible mediante simple solicitud en la sociedad gestora.

Los partícipes son informados de los cambios que afecten al OIC, de acuerdo con las modalidades definidas por la “*Autorité des marchés financiers*” (AMF): información individualizada o a través de cualquier otro medio (notificaciones financieras, documentos periódicos, etc.).

Las notificaciones financieras se publican en la página *web* de la sociedad gestora.

Divulgación de la composición de la cartera del fondo de inversión

La sociedad gestora podrá divulgar, directa o indirectamente, la composición del activo del OIC a los partícipes con categoría de inversores profesionales sujetos a supervisión por la ACPR, de la AMF o de otras autoridades europeas equivalentes, con el único propósito de calcular los requisitos legales

establecidos en la Directiva Solvencia II. Esta divulgación tendrá lugar, en su caso, en un plazo que no inferior a las 48 horas posteriores a la publicación del valor liquidativo.

Política relativa al ejercicio del derecho a voto

CPR Asset Management pondrá a disposición de los partícipes el documento titulado "Política de Voto". El informe sobre las condiciones en las cuales CPR Asset Management haya ejercido sus derechos a voto se incluirá en el informe anual del fondo de inversión.

Análisis extra-financiero y proveedores de datos

Amundi ha definido su propio marco de análisis y desarrollado su propia metodología de calificación ESG. Este análisis se basa en la recopilación de información no financiera sobre los emisores. Para consultar la lista de proveedores de datos, pueden consultar la Política de Inversión Responsable disponible en la página web de la sociedad gestora.

Cumplimiento por el OIC de los criterios relativos a los objetivos medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG)

La sociedad gestora pondrá a disposición de los inversores en su página web y en el informe anual del OIC, toda la información sobre su metodología para considerar los criterios ESG en la política de inversión del OIC.

Información sobre sostenibilidad

El OIC queda incluido en el ámbito de aplicación del Artículo 8 del Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (conocido como "Reglamento sobre Divulgación"). La información sobre las características medioambientales y sociales está disponible en el anexo del presente folleto.

Las principales incidencias adversas de las decisiones de inversión (tal como se definen en el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (el "Reglamento sobre Divulgación")) son los efectos negativos, importantes o susceptibles de serlo, sobre los factores de sostenibilidad que son causados, agravados o directamente relacionados con las decisiones de inversión. El Anexo 1 del Reglamento sobre Divulgación enumera los indicadores de las principales incidencias adversas.

Las principales incidencias adversas obligatorias del Anexo 1 del Reglamento se tienen en cuenta en la estrategia de inversión mediante una combinación de exclusiones (legales y sectoriales), la integración de la calificación ESG en el proceso de inversión, de compromiso y de voto.

En la declaración legal ESG de la sociedad gestora, disponible en su página web: www.cpram.com, se incluye información más detallada sobre las principales incidencias adversas.

Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (conocido como "Reglamento sobre Divulgación 23/33")

Como participante en los mercados financieros, la sociedad gestora del OIC está sujeta al Reglamento 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (conocido como el "Reglamento sobre Divulgación").

Este Reglamento establece normas armonizadas para los participantes en los mercados financieros relativas a la transparencia respecto a la integración de riesgos en materia de sostenibilidad (artículo 6 del Reglamento), la consideración de incidencias adversas en materia de sostenibilidad, la promoción de características medioambientales o sociales en el proceso de inversión (artículo 8 del Reglamento) o los objetivos de inversión sostenible (artículo 9 del Reglamento).

El riesgo en materia de sostenibilidad se define como un suceso o situación en el ámbito medioambiental, social o de gobernanza que, si ocurriera, podría tener una incidencia adversa importante, real o potencial, sobre el valor de la inversión.

La inversión sostenible es una inversión en una actividad económica que contribuya a un objetivo medioambiental, medido por ejemplo mediante indicadores clave en materia de utilización eficiente de los recursos relacionados con el uso de la energía, las energías renovables, las materias primas, el agua y las tierras, en materia de generación de residuos y de emisiones de gases de efecto invernadero, o en materia de efectos sobre la biodiversidad y la economía circular, o una inversión en una actividad económica que contribuya a un objetivo social, en particular una inversión que contribuya a la lucha contra las desigualdades o que promueva la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o una inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas, siempre que dichas inversiones no causen un perjuicio importante a ninguno de esos objetivos y que las sociedades en las cuales se realicen las inversiones apliquen prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a estructuras de gestión saludables, relaciones con el personal, remuneración del personal competente y cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Reglamento (UE) 2020/852 (el "Reglamento de Taxonomía") relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento sobre Divulgación

La Taxonomía tiene como objetivo identificar actividades económicas consideradas sostenibles desde un punto de vista medioambiental. La Taxonomía identifica estas actividades según su contribución a seis grandes objetivos medioambientales: (i) mitigación del cambio climático, (ii) adaptación al cambio climático, (iii) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, (iv) transición hacia una economía circular (residuos, prevención y reciclaje), (v) prevención y control de la contaminación, (vi) protección de ecosistemas saludables.

Para establecer el grado de sostenibilidad medioambiental de una inversión, una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible cuando contribuya de manera sustancial a uno o más de los seis objetivos medioambientales, no perjudique significativamente a uno o más de los objetivos medioambientales (el principio de "no causar un daño significativo" o "DNSH"), y se realice en cumplimiento de las garantías mínimas previstas en el artículo 18 del Reglamento sobre la Taxonomía y cumpla los criterios técnicos establecidos por la Comisión Europea de acuerdo con el Reglamento de Taxonomía.

En línea con la actual aplicación del Reglamento de Taxonomía, la Sociedad Gestora se asegura de que las inversiones no perjudiquen de forma significativa a ningún otro objetivo medioambiental mediante la implementación de políticas de exclusión en relación con emisores cuyas prácticas medioambientales y/o sociales y/o de gobernanza se consideren controvertidas.

No obstante lo anterior, el principio de 'no causar un daño significativo' se aplica únicamente a las inversiones subyacentes al OIC que tengan en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sostenibles. Las inversiones subyacentes a la parte restante de este OIC no tienen en cuenta los criterios de la UE para actividades económicas ambientalmente sostenibles.

V – NORMAS DE INVERSIÓN

El OIC cumple las normas de inversión establecidas en el Código Monetario y Financiero francés y aplicables a su categoría.

Además, el OIC podrá invertir hasta el 100% de su activo en títulos financieros elegibles e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por una misma entidad, si dichos títulos o instrumentos fueran emitidos o garantizados por un Estado miembro de la Unión Europea u otro Estado partícipe del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, por sus autoridades locales y regionales, por un país tercero o por organismos públicos internacionales o, si se tratara de títulos emitidos por CADES (en las condiciones establecidas en el Código Monetario y Financiero francés).

VI – RIESGO GLOBAL

Método para calcular el riesgo global: Método del compromiso

VII – NORMAS DE VALORACIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE ACTIVOS

Principio

Las normas contables generales se aplican de acuerdo con los siguientes principios:

- Continuidad de la explotación,
- Uniformidad de las políticas contables aplicadas en ejercicios sucesivos,
- Independencia entre los distintos ejercicios.

El método básico utilizado para contabilizar los elementos del activo es el método del coste histórico, excepto para la valoración de la cartera.

Normas de valoración de los activos

El cálculo del valor liquidativo se realiza teniendo en cuenta las normas de valoración descritas a continuación:

- Los valores mobiliarios negociados en un mercado regulado francés o extranjero, se valorarán a precio de mercado. La valoración a precio de mercado de referencia se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos en la última cotización bursátil.

Las diferencias entre las cotizaciones bursátiles utilizadas para el cálculo del valor liquidativo y los costes históricos de los valores mobiliarios que constituyen la cartera se contabilizarán en una cuenta de "Diferencias de estimación".

Sin embargo:

- Los valores mobiliarios cuya cotización no haya sido constada el día de la valoración o cuya cotización hubiera sido corregida, se valorarán por su valor probable de negociación bajo la responsabilidad de la Sociedad Gestora. Estas valoraciones y su justificación se comunicarán al auditor de cuentas cuando realice sus controles.
- Los títulos de crédito negociables y valores similares se valorarán actuarialmente en función de un tipo de referencia definido a continuación, incrementado, en su caso, de un diferencial representativo de las características intrínsecas del emisor:
 - TCN con un vencimiento inferior o igual a 1 año: tipo de interés interbancario ofrecido en euros (EURIBOR).
 - TCN objeto de contratos de permutas ("*Swaps*"): valorados según la curva OIS ("*Overnight Indexed Swaps*").
 - TCN con un vencimiento superior a tres meses (OIC monetarios): valorados según la curva OIS ("*Overnight Indexed Swaps*").
- TCN con un vencimiento superior a 1 año: Tipos de los Bonos del Tesoro con Interés Anual Normalizado (BTAN) o de los OAT (Bonos del Tesoro Asimilables) con un vencimiento próximo para las duraciones más largos.

Los Títulos de Crédito Negociables con una vida residual inferior o igual a 3 meses podrán valorarse según el método lineal.

Los bonos del Tesoro se valorarán al tipo de mercado, comunicado a diario por los Especialistas en Títulos del Tesoro.

- Las participaciones o acciones de OIC se valorarán al último valor liquidativo conocido.

- Los valores no negociados en un mercado regulado se valorarán bajo la responsabilidad de la Sociedad Gestora según su valor probable de negociación. Se valorarán utilizando métodos basados en el valor patrimonial y la rentabilidad, considerando los precios utilizados en operaciones significativas recientes. Las participaciones o acciones de fondos de inversión se valorarán al último valor liquidativo conocido o, en su caso, en función de las estimaciones disponibles bajo el control y la responsabilidad de la Sociedad Gestora.
 - El efectivo, los depósitos e instrumentos financieros mantenidos en cartera y denominados en divisas se convertirán a la divisa contable del OIC, aplicando los tipos de cambio del día de la valoración.
 - Los valores mobiliarios que sean objeto de contratos de cesión o adquisición temporal se valorarán conforme a la normativa vigente, siendo adoptadas las modalidades de aplicación por la Sociedad Gestora.
 Los títulos recibidos en virtud de acuerdos de recompra se contabilizarán en la cartera del comprador en la partida "Cuentas por cobrar que representan valores recibidos en virtud de acuerdos de recompra" por los importes previstos en los contratos, incrementados de los intereses por cobrar. Los títulos cedidos en virtud de acuerdos de recompra contabilizados en la cartera del comprador se valorarán por su cotización bursátil. Los intereses a percibir y a pagar por las operaciones de recompra se calculan de forma proporcional. La deuda representativa de los títulos cedidos en virtud de acuerdos de recompra se contabilizarán en la cartera del vendedor, por el valor establecido en el contrato, incrementado de los intereses a pagar. En el momento de la liquidación, los intereses recibidos y desembolsados se contabilizarán como ingresos por cobrar.
- Los títulos prestados se valorarán a precio de mercado. La compensación recibida por dicho préstamo se contabilizará como ingresos por cobrar. Los intereses devengados se incluirán en el valor de mercado de los títulos prestados.
- Las operaciones relacionadas con instrumentos financieros a plazo, firmes o condicionales, negociados en mercados organizados franceses o extranjeros se valorarán al valor de mercado de acuerdo con las modalidades adoptadas por la Sociedad Gestora. Los contratos de futuros se valorarán al precio de compensación.

Valoración de las garantías financieras

Las garantías se valorarán a diario al precio de mercado ("*mark-to-market*").

Podrán aplicarse reducciones del colateral recibido, considerando la calidad crediticia, la volatilidad de las cotizaciones de los títulos, así como el resultado de las pruebas de estrés realizadas.

Las llamadas de margen se realizan a diario, salvo que se establezca lo contrario en el contrato marco que regula estas operaciones o en caso de un acuerdo entre la sociedad gestora y la contraparte sobre la aplicación de un umbral de activación.

Las operaciones a plazo, firmes o condicionales, o las operaciones de permuta formalizadas en los mercados extrabursátiles (OTC), autorizadas por la normativa aplicable a los OIC, se valorarán a su valor de mercado o a un valor estimado de acuerdo con las modalidades adoptadas por la Sociedad Gestora. Los contratos de permuta ("*swaps*") de tipos de interés y/o de divisas se valorarán a su valor de mercado, basándose en el precio calculado descontando los flujos de caja futuros (principal e intereses), a los tipos de interés y/o de divisas de mercado. Este precio se corrige por riesgo de firma.

Métodos contables

Las entradas y salidas de títulos se contabilizan excluyendo gastos.

La opción aplicada para la contabilización de ingresos es la de ingresos devengados.

Los ingresos están compuestos por:

- ingresos procedentes de valores mobiliarios,
- dividendos e intereses recibidos al tipo de la divisa, para valores extranjeros,
- la remuneración del efectivo en divisas, los ingresos por préstamos y recompras de títulos y otras inversiones.

De estos ingresos se deducen:

- los Gastos de gestión,
- los gastos financieros y demás costes incurridos en relación con préstamos y tomas en préstamo de títulos y otras inversiones.

Compromisos fuera de balance

Los contratos a plazo firmes se contabilizarán a su valor de mercado, como compromisos fuera de balance, al precio de compensación. Las operaciones a plazo condicionales se traducen en equivalente subyacente. Los contratos de permuta de tipos de interés extrabursátiles (OTC) se valorarán en función del importe nominal, más o menos, la diferencia de estimación correspondiente.

Cuenta de regularización de ingresos

Las cuentas de regularización de ingresos tienen la finalidad de respetar la igualdad entre los partícipes respecto a los ingresos devengados, independientemente de la fecha de suscripción o de rescate.

Mecanismo de “*Swing Pricing*”

Las suscripciones y los rescates significativos pueden afectar al valor liquidativo debido al coste de reajuste de la cartera derivado de las operaciones de inversión y desinversión. Este coste puede derivar de la desviación entre el precio de la transacción y el precio de valoración, los impuestos o los gastos de corretaje.

Para preservar los intereses de los partícipes presentes en el OIC, la Sociedad Gestora podría decidir la aplicación de un mecanismo de “*Swing Pricing*” al OIC, estableciendo un umbral de activación.

Así pues, tan pronto como el saldo de suscripciones-rescates de todas las participaciones en su conjunto fuera superior en valor absoluto al umbral preestablecido, se procedería a realizar un ajuste del Valor Liquidativo. En consecuencia, el Valor Liquidativo se ajustaría al alza (y respectivamente a la baja) si el saldo de suscripciones-canciones fuera positivo (y respectivamente negativo). El objetivo es limitar el impacto de estas suscripciones-rescates sobre el Valor Liquidativo de los partícipes presentes en el fondo.

Este umbral de activación se expresa como un porcentaje del activo total de activos del OIC.

El nivel del umbral de activación y el factor de ajuste del valor liquidativo serán determinados por la Sociedad Gestora, y se revisarán trimestralmente.

Debido a la aplicación del mecanismo de “*Swing Pricing*”, la volatilidad del OIC podría no derivarse únicamente de los activos en cartera.

De acuerdo con la ley, solo las personas encargadas de su implementación conocerán los detalles de este mecanismo y, en particular, el porcentaje del umbral de activación.

VIII – REMUNERACIÓN

La sociedad gestora ha adoptado la política de remuneración del grupo Amundi, del cual forma parte.

El grupo Amundi ha implementado una política de remuneración adaptada a su organización y a sus actividades. El propósito de esta política es regular las prácticas relativas a las distintas remuneraciones de los empleados con poder de decisión, control o que asumen riesgos dentro del grupo.

Esta política de remuneración se ha definido en función de la estrategia económica, los objetivos, los valores y los intereses del grupo, de las sociedades gestoras que forman parte del grupo, de los OIC gestionados por sociedades del grupo y de sus partícipes. El objetivo de esta política es de no fomentar la asunción excesiva de riesgos actuando, sobre todo, en contra del perfil de riesgo de los OIC gestionados.

Además, la sociedad gestora ha implementado medidas adecuadas para prevenir posibles conflictos de intereses.

La política de remuneración es adoptada y supervisada por el Consejo de Administración de Amundi, sociedad matriz del grupo Amundi.

La política de remuneración está disponible en la web www.cpram.com o de forma gratuita, previa solicitud por escrito dirigida a la sociedad gestora.

Fecha de publicación: 20/01/2026

Información precontractual de los productos financieros mencionados en el Artículo 8, apartados 1, 2 y 2 bis, del Reglamento (UE) 2019/2088 y en el Artículo 6, primer párrafo, del Reglamento (UE) 2020/852

Por **inversión sostenible**, entendemos una inversión en una actividad económica que contribuya al logro de un objetivo medioambiental o social, siempre y cuando no cause ningún perjuicio importante a ninguno de estos objetivos y que las empresas beneficiarias de las inversiones apliquen buenas prácticas de gobierno corporativo.

La **taxonomía de la UE** es un sistema de clasificación establecido en el Reglamento (UE) 2020/852, define una lista de **actividades económicas sostenibles en el ámbito medioambiental**. Dicho Reglamento no establece ningún listado de actividades económicas en el ámbito social. Las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental definido no están necesariamente alineadas con la taxonomía.

Denominación del producto:
BFT SELECTION RENDEMENT 2027 REDUCTION CARBONE

Identificador de la persona jurídica:
969500WVLR0CK2PLD832

Características medioambientales y/ o sociales

¿Tiene establecido este producto financiero un objetivo de inversión sostenible?

Sí

X

No

-Se realizará un porcentaje mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental**: ____%

- En actividades económicas consideradas como sostenibles en el ámbito medioambiental de acuerdo con la taxonomía de la UE.

- En actividades económicas no consideradas como sostenibles en el ámbito medioambiental de acuerdo con la taxonomía de la UE.

-Se realizará un porcentaje mínimo de **inversiones sostenibles con un objetivo social**: ____%

X

Promueve características medioambientales y sociales (E/S) y, aunque no exista un objetivo de inversión sostenible, las inversiones sostenibles representarán un porcentaje mínimo del 25 %

- Con un objetivo medioambiental en actividades económicas consideradas sostenibles en el ámbito medioambiental de acuerdo con la taxonomía de la UE.

X

- Con un objetivo medioambiental en actividades económicas no consideradas sostenibles en el ámbito medioambiental de acuerdo con la taxonomía de la UE.

- Con un objetivo social.

Promueve características E/S, pero **no se realizarán inversiones sostenibles**.



Los **indicadores de sostenibilidad** evalúan el grado de consecución de las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

¿Qué características medioambientales y/ o sociales promueve este producto financiero?

El fondo aplicará un enfoque temático medioambiental para construir una cartera cuya huella de carbono sea al menos un 30% inferior a la de su universo de inversión.

- ***¿Cuáles son los indicadores de sostenibilidad utilizados para medir el grado de consecución de las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

El indicador de sostenibilidad será la medida de la huella de carbono de la cartera que deberá ser un 30% inferior a la de su universo de inversión.

Para lograrlo, el equipo gestor procederá en varias etapas: cálculo de las emisiones de carbono del universo de inversión, selección de sectores de actividad y de compañías emisoras de bonos, teniendo en cuenta sus emisiones de carbono para alcanzar el objetivo establecido, cálculo de las emisiones de carbono finales de la cartera y seguimiento activo de los emisores a lo largo del tiempo y del objetivo de reducción fijado.

La medición de las emisiones de gases de efecto invernadero (expresadas en equivalentes de emisiones de CO₂) de una compañía puede realizarse distinguiendo tres subconjuntos (conocidos como "Scopes" o alcances):

- El Alcance 1 hace referencia al conjunto de emisiones directas de la compañía (tales como, por ejemplo, el consumo de combustible) ;
- El Alcance 2 hace referencia al conjunto de emisiones indirectas derivadas de la actividad de la compañía (por ejemplo, el consumo de combustible del proveedor de electricidad);
- El Alcance 3 hace referencia a las emisiones indirectas derivadas del uso de los productos vendidos (tales como, por ejemplo, el consumo de combustible del proveedor de electricidad del cliente como consecuencia de la utilización del producto). Dado el escaso desarrollo actual de las bases de datos disponibles, el acceso a los datos sobre emisiones de CO₂ correspondientes al Alcance 3 es difícil e incompleto, debiéndose por tanto utilizar estimaciones. Dichas estimaciones son determinadas por el proveedor de datos.

La fuente de datos sobre la que se basa el cálculo de la huella de carbono es la sociedad Trucost (www.trucost.com).

Con respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero, nuestro perímetro de análisis engloba las emisiones:

- Del Alcance 1: emisiones directas derivadas de la actividad de la compañía;
- Del Alcance 2: emisiones indirectas procedentes de la compra de energía (electricidad, calor, etc.);
- Del Alcance 3: todas las demás emisiones indirectas, previas y subsiguientes a la cadena de valor. Por razones de consistencia de los datos, Amundi ha optado por utilizar las emisiones procedentes de las actividades previas contempladas en el alcance 3.

Fuente: modelo EEI-O de Trucost (modelo de entrada/ salida ampliado al ámbito medioambiental de Trucost).

La metodología aplicada se corresponde con la del Grupo Amundi, que ha desarrollado su propio proceso interno de calificación ESG basado en un enfoque "*Best-in-class*". La determinación de calificaciones adaptadas a cada sector de actividad tiene como finalidad evaluar la dinámica en la cual se desenvuelven las compañías.

La calificación ESG de Amundi utilizada para determinar la puntuación ESG es un valor cuantitativo reflejado a través de siete posibles calificaciones, desde la letra "A" (mejores calificaciones del universo) hasta la letra "G" (las peores). En el baremo de calificación ESG de Amundi, los títulos incluidos en el listado de exclusiones se corresponden con la letra "G". Con respecto a los emisores corporativos, el desempeño ESG se evalúa de forma global y en función de los criterios pertinentes en términos comparativos con respecto al desempeño promedio en su sector de actividad, combinando las tres dimensiones ESG:

- La dimensión medioambiental: se analiza la capacidad de los emisores para controlar su impacto, directo e indirecto, sobre el medio ambiente, limitando su consumo energético, reduciendo sus emisiones de gases de efecto invernadero, luchando contra el agotamiento de los recursos y protegiendo la biodiversidad;
- La dimensión social: se mide la operativa de los emisores con respecto a dos conceptos diferenciados: su estrategia para desarrollar el capital humano y el respeto de los derechos humanos en general;
- La dimensión de gobernanza: se evalúa la capacidad de los emisores para garantizar las bases de un marco de gobierno corporativo eficaz y para generar valor a largo plazo.

La metodología de calificación ESG aplicada por Amundi se basa en 38 criterios, tanto genéricos (comunes a todas las compañías con independencia de su actividad), como sectoriales, ponderados por sectores y considerados en función de su impacto en términos de reputación, de eficiencia operativa y normativa de un emisor. Las calificaciones ESG de Amundi pueden expresarse globalmente con respecto a las tres dimensiones E, S y G, o bien de forma individual respecto de cualquier factor medioambiental o social.

● ***¿Cuáles son los objetivos de inversión sostenible que este producto financiero considera parcialmente conseguidos y cómo contribuyen las inversiones sostenibles a la consecución de los mismos?***

En Amundi, los objetivos de las inversiones sostenibles consisten en invertir en compañías y/ o agentes económicos cuyo modelo comercial y cuyas actividades contribuyan al logro de los objetivos medioambientales o sociales positivos respondiendo a dos criterios:

- 1) Implementación de las mejores prácticas en materia medioambiental y social; y
- 2) Evitar la fabricación de productos o el suministro de servicios que resulten nocivos para el medio ambiente y la sociedad.

Para que se considere que una compañía o un agente económico contribuye al logro del objetivo anterior, deberán ser los “mejores” de su sector de actividad con respecto a al menos uno de los factores medioambientales o sociales principales.

La definición de empresa “mejor” se basa en una metodología ESG propiedad de Amundi que mide el desempeño ESG de una compañía. Para ser considerada como la “mejor”, una compañía deberá obtener la mejor puntuación entre las tres más altas (“A”, “B” o “C”, en un baremo de calificaciones comprendido entre las letras “A” y “G”) en el ámbito de su sector en, al menos, un factor medioambiental o social principal. Los factores medioambientales y sociales principales se identifican a nivel de cada sector. La identificación de dichos factores se basa en el marco de análisis ESG de Amundi, combinando datos extra-financieros y un análisis cualitativo de las temáticas sectoriales y de sostenibilidad asociadas. Los factores identificados como principales tendrán una ponderación superior al 10% en la calificación ESG global. Por ejemplo, para el sector sanitario, los factores principales serían los siguientes: emisiones y energía, biodiversidad y contaminación, condiciones de trabajo, responsabilidad de los productos e implicación comunitaria y derechos humanos. Para tener una visión global más detallada sobre los sectores y los factores, rogamos consulten la Declaración reglamentaria ESG de Amundi disponible en la página web www.amundi.fr.

La naturaleza sostenible de una inversión se evalúa a nivel de cada compañía. Para ser considerada una inversión sostenible, la compañía deberá ajustarse a los objetivos antes mencionados y no deberá tener una exposición significativa a actividades consideradas incompatibles con los objetivos de desarrollo sostenible a largo plazo (es decir, producción y distribución de energía con una alta intensidad en carbono, tabaco, armas, juegos de azar, carbón, aviación, producción de carne, fabricación de fertilizantes y pesticidas, producción de plástico de un solo uso).

Las **principales incidencias adversas** se corresponden con aquellas incidencias negativas más significativas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad ligados a las cuestiones medioambientales, sociales y de personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y los sobornos.

- ***¿En qué medida las inversiones sostenibles que este producto financiero considera parcialmente realizadas no afectan de forma significativa a algún objetivo de inversión sostenible en los ámbitos medioambiental o social?***

Para garantizar que las inversiones sostenibles no causan daños importantes (principio de “no causar un perjuicio significativo” o « DNSH »), Amundi aplica dos filtros:

- El primer filtro « DNSH » se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios de las Principales Incidencias Adversas del Anexo 1, Cuadro 1 de los RTS.
 - Cuando se disponga de datos fiables (por ejemplo, la intensidad de gases de efecto invernadero de las compañías), mediante una combinación de indicadores (por ejemplo, la intensidad de carbono) y de umbrales o normas específicas (por ejemplo, que la intensidad de carbono de la compañía no se incluya en el último decil del sector).
 - Amundi ya tiene en cuenta las Principales Incidencias Adversas específicas en su política de exclusiones en el marco de su Política de Inversión Responsable. Tales exclusiones, que se aplican además de las pruebas antes detalladas, engloban las siguientes temáticas: exclusión de las armas controvertidas, incumplimientos de los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, el carbón y el tabaco,...

Además, las compañías y los agentes económicos expuestos a graves controversias relacionadas con las condiciones de trabajo, los derechos humanos, la biodiversidad y la contaminación no se considerarán como inversiones sostenibles.

- El segundo filtro pretende comprobar que las compañías no tienen un mal desempeño global en los ámbitos medioambiental o social con respecto a otras compañías de su mismo sector, correspondiéndose con una puntuación medioambiental o social superior o igual a “E” en el baremo de calificación ESG de Amundi.

Este enfoque es específico para las inversiones en títulos. En el caso de inversiones en fondos gestionados por sociedades gestoras externas, Amundi se basa en las políticas aplicadas por el dichas sociedades gestoras.

- *¿Cómo se han tenido en cuenta los indicadores relativos a las incidencias adversas?*

Amundi tiene en cuenta los indicadores de incidencias adversas detallados en el primer filtro DNSH anterior.

El primer filtro DNSH se basa en el seguimiento de los indicadores obligatorios de las principales incidencias adversas del Anexo 1, Cuadro 1 de los RTS cuando se dispone de datos fiables, mediante la combinación de los indicadores y de los umbrales o normas específicas siguientes:

- Tener una intensidad de CO₂ no incluida en el último decil de las compañías de su mismo sector (se aplica solamente a los sectores con fuerte intensidad),
- Tener un grado de diversificación en el Consejo de Administración no incluida en el último decil de las compañías de su mismo sector, y

- Ausencia de cualquier controversia en materia de condiciones de trabajo y de derechos humanos,
- Ausencia de cualquier controversia en materia de biodiversidad y contaminación.

Amundi ya tiene en cuenta las Principales Incidencias Adversas específicas en su política de exclusiones en el marco de su Política de Inversión Responsable. Tales exclusiones, que se aplican además de las pruebas antes detalladas, engloban las siguientes temáticas: exclusión de las armas controvertidas, incumplimientos de los principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, el carbón y el tabaco.

- *¿En qué medida las inversiones sostenibles se adaptan a las líneas directrices de la OCDE para compañías multinacionales y a los principios rectores de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos? Descripción detallada:*

Las líneas directrices de la OCDE para compañías multinacionales y los principios rectores de Naciones Unidas sobre empresas y derechos humanos están integrados en la metodología de calificación ESG de Amundi. La herramienta de calificación ESG propia evalúa a los emisores utilizando los datos disponibles suministrados por proveedores de datos. Por ejemplo, el modelo incluye un criterio dedicado llamado "Implicación comunitaria y derechos humanos" que se aplica a todos los sectores, además de otros criterios relacionados con los derechos humanos, incluidas las cadenas de suministro socialmente responsables, las condiciones de trabajo y las relaciones laborales. Además, se realiza un seguimiento de las controversias con periodicidad trimestral, como mínimo, incluyendo a aquellas compañías identificadas por violaciones de los derechos humanos. En caso de surgir controversias, los analistas evalúan la situación y asignan una puntuación a las mismas (utilizando una metodología de calificación propia) y establecen los pasos a seguir. Las puntuaciones relativas a las controversias se actualizan trimestralmente para realizar el seguimiento de su evolución y de los esfuerzos realizados para corregirlas.

La taxonomía de la UE establece un principio consistente en « no causar un perjuicio significativo », en virtud del cual las inversiones acordes con la taxonomía no deberían causar ningún perjuicio significativo sobre los objetivos de la taxonomía de la UE, que se acompaña de criterios específicos de la UE.

El principio consistente en « no causar un perjuicio significativo » se aplica únicamente a las inversiones subyacentes del producto financiero que tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividades económicas sostenibles en el ámbito medioambiental. Las inversiones subyacentes restantes de dicho producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividades económicas sostenibles en el ámbito medioambiental.

Ninguna otra inversión sostenible debe causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales o sociales.



¿Tiene en cuenta este producto financiero las principales incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad?



Sí, el fondo tiene en cuenta los indicadores obligatorios de las Principales Incidencias Adversas, de conformidad con el Anexo 1, Cuadro 1 de los RTS, aplicándose a la estrategia del fondo, y se fundamenta en una combinación de políticas de exclusión (normativas y sectoriales), la integración de las calificaciones ESG en el proceso de inversión, el nivel de compromiso y los enfoques de la política de voto:

- **Exclusión:** Amundi ha definido una serie de reglas de exclusión normativas, por actividades y por sectores, englobando ciertos indicadores principales de sostenibilidad enumerados en el Reglamento sobre « Divulgación ».
- **Integración de factores ESG:** Amundi ha adoptado una serie de normas mínimas de integración ESG aplicadas por defecto a sus fondos con estructura abierta y gestión activa (exclusión de aquellos emisores calificados con la letra “G” y mejor puntuación ESG media superior a la del índice de referencia aplicable). Los 38 criterios utilizados en el enfoque de la calificación ESG de Amundi se han diseñado también para tener en cuenta los impactos clave sobre los factores de sostenibilidad, así como la calidad de su atenuación.
- **Compromiso:** el compromiso es un proceso continuado y cuya finalidad es influir sobre las actividades o los comportamientos de las empresas. El objetivo del compromiso puede dividirse en dos categorías: exhortar a un emisor a mejorar su forma de integrar la dimensión medioambiental y social, persuadir a un emisor para mejorar su impacto en temáticas medioambientales, sociales y de derechos humanos o en otras temáticas importantes de sostenibilidad para la sociedad y la economía mundial.
- **Política de voto:** la política de voto de Amundi responde a un análisis holístico de todas las temáticas a largo plazo que pudieran afectar a la creación de valor, incluidas las temáticas ESG importantes. Para información adicional, rogamos consulten la Política de voto de Amundi¹.
- **Seguimiento de las controversias:** Amundi ha desarrollado un sistema de seguimiento de las controversias fundamentado en tres proveedores de datos externos para realizar el seguimiento sistemático de las controversias y de su nivel de gravedad. Dicho enfoque cuantitativo se completa después con una evaluación profunda de cada controversia grave, realizada por analistas ESG y con una revisión periódica de su evolución. Este enfoque se aplica al conjunto de fondos del Grupo Amundi.

Para obtener más información sobre cómo utilizar los indicadores obligatorios de las principales incidencias adversas, consulte la Declaración reglamentaria ESG de Amundi, disponible en www.amundi.fr



No

¹ <https://about.amundi.com/files/nuxeo/dl/0522366c-29d3-471d-85fd-7ec363c20646>



La estrategia de inversión orienta las decisiones de inversión de acuerdo con factores tales como los objetivos de inversión y la tolerancia al riesgo.

¿Qué estrategia de inversión aplica este producto financiero?

La estrategia de inversión es una estrategia de “carry” que consiste en gestionar una cartera de bonos de alto rendimiento especulativos, denominados principalmente en euros y con una fecha de vencimiento anterior a la finalización del año 2027, integrando al mismo tiempo un compromiso de reducción de la huella de carbono en comparación con su universo de inversión.

● ***¿Cuáles son los elementos restrictivos de la estrategia de inversión considerados para seleccionar las inversiones para conseguir todas las características medioambientales o sociales promovidas por este producto financiero?***

El OIC aplica en primer término la política de exclusiones de Amundi, incluyendo las reglas siguientes:

- Las exclusiones legales relativas al armamento controvertido;
- Aquellas compañías que incumplan el Pacto Mundial de Naciones Unidas;
- Las exclusiones sectoriales del grupo Amundi relativas a los combustibles fósiles (por ejemplo el carbón y los hidrocarburos no convencionales), el tabaco y el armamento (por ejemplo, el armamento nuclear y las armas de uranio empobrecido).

Los detalles de esta política están disponibles en el documento de Política de Inversión Responsable del Grupo Amundi disponible en la página web www.bft-im.fr

El OIC también excluirá a aquellas compañías relacionadas con actividades consideradas no alineadas con el Acuerdo de París sobre el Clima (extracción de carbón, petróleo,...). Dichas exclusiones están previstas en el Artículo 12, párrafo (1), letras a) a g) del Reglamento Delegado (UE) 2020/1818 de la Comisión de 17 de julio de 2020 por el que se complementa el Reglamento (UE) 2016/1011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los estándares mínimos aplicables a los índices de referencia de transición climática de la UE y a los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París.

El fondo aplicará las siguientes normas:

- Un enfoque llamado de “mejora de un indicador extra-financiero”: la huella de carbono de la cartera deberá ser siempre inferior en un 30% a la de su universo de inversión. Al menos un 90% de los títulos en cartera tendrán una medida de emisiones de carbono;
- Un enfoque de «mejora de la calificación»: la calificación ESG promedio de la cartera debe ser superior a la calificación ESG promedio del universo de inversión del OIC. La tasa de cobertura de los títulos en cartera (es decir, títulos con una calificación ESG) se ajusta a la posición-recomendación 2020-03 de la AMF, según la clase de instrumento en cuestión.

- ***¿Cuáles es el nivel mínimo de compromiso para reducir el alcance de las inversiones previstas antes de la aplicación de esta estrategia de inversión?***

No existe un nivel mínimo de compromiso para reducir el alcance de estas inversiones.

- ***¿Qué política se aplica para evaluar las prácticas de buen gobierno corporativo de las empresas beneficiarias de las inversiones?***

Las prácticas de **buen gobierno corporativo** hacen referencia a estructuras de gestión saludables, a las relaciones con el personal, a la remuneración del personal y al respeto de las obligaciones tributarias.

Para evaluar las prácticas de buen gobierno corporativo de las compañías, Amundi ha desarrollado una metodología de calificación ESG. La calificación ESG de Amundi se basa en un marco de análisis ESG propio, que considera 38 criterios generales y sectoriales, incluyéndose criterios de gobernanza. En la dimensión Gobernanza, se evalúa la capacidad de cada emisor para establecer un marco de gobierno corporativo eficaz que garantice el logro de sus objetivos a largo plazo (por ej.: garantizar el valor de los emisores a largo plazo). Los sub-criterios de gobernanza considerados son: la estructura del Consejo de Administración, la auditoría de cuentas y el control interno, la política de remuneración, los derechos de los accionistas, la ética, las prácticas fiscales y la estrategia ESG. El baremo de calificaciones ESG de Amundi consta de siete calificaciones, desde la letra “A” hasta la “G”, siendo la “A” la mejor calificación y la “G” la peor. Las compañías calificadas con la letra “G” se excluyen del universo de inversión.

Cada título corporativo (acciones, bonos, derivados de un solo emisor, acciones ETF y bonos ESG) incluido en las carteras de inversión ha sido evaluado por sus prácticas de buen gobierno aplicando al emisor en cuestión un filtro normativo basado en los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (UNG). Esta evaluación se lleva a cabo de forma continua. El Comité de calificación ESG de Amundi revisa mensualmente las listas de compañías que incumplen el UNGC, lo que da lugar a una rebaja de la calificación a G. Los valores rebajados a G se desinvierten por defecto en un plazo de 90 días.

La política de gestión de Amundi (compromiso y voto) en materia de gobernanza complementa este enfoque.

Este enfoque es específico para las inversiones en títulos. En el caso de inversiones en fondos gestionados por sociedades gestoras ajenas al Grupo, Amundi confía en las políticas aplicadas por la sociedad gestora en cuestión.

¿Qué asignación de activos se ha previsto para este producto financiero?



La **asignación de activos** establece la proporción de las inversiones realizadas en activos específicos.

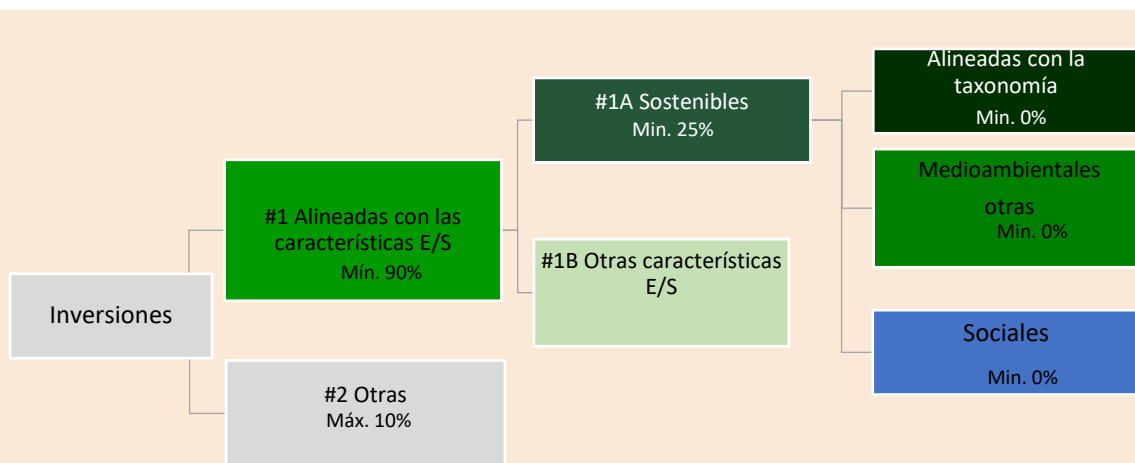
Al menos un 90% de los títulos e instrumentos del OIC serán objeto de un análisis ESG, estando por tanto alineados con las características medioambientales o sociales promovidas, de acuerdo con las restricciones establecidas en la estrategia de inversión. Además, el OIC se compromete a realizar un mínimo del 25% de inversiones sostenibles, tal y como se indica en el cuadro siguiente.

Las actividades alineadas con la taxonomía se expresan como porcentaje:

- **De la cifra de negocios** para reflejar la proporción de ingresos procedentes de actividades verdes de las empresas beneficiarias de las inversiones;

- **Del gasto en capital** (CapEx) para reflejar las inversiones verdes realizadas por las empresas beneficiarias de las inversiones, para una transición hacia una economía verde, por ejemplo;

- **De los gastos de explotación** (OpEx) para reflejar las actividades operativas verdes realizadas por las empresas beneficiarias de las inversiones.



La categoría **#1 Alineadas con las características E/S** incluye las inversiones realizadas por el producto financiero utilizadas para conseguir las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero.

La categoría **#2 Otras** incluye el resto de inversiones realizadas por el producto financiero no alineadas con las características medioambientales o sociales ni consideradas inversiones sostenibles.

La categoría **#1 Alineadas con las restantes características E/S** incluye :

- La subcategoría **#1A Sostenibles** que cubre las inversiones sostenibles con objetivos medioambientales o sociales.

- La subcategoría **#1B Otras características E/S** que cubren las inversiones alineadas con características medioambientales o sociales que no se consideran inversiones sostenibles.

- **¿Cómo contribuye la utilización de productos derivados al logro de las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero?**

Los productos derivados no se utilizan para alcanzar el objetivo ESG del OIC.



- **¿En qué medida, expresada en términos de mínimos, deberán estar alineadas las inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental con la taxonomía de la UE?**

En la actualidad, el fondo no tiene establecido ningún nivel mínimo de compromiso con respecto a inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental alineado con la taxonomía de la UE.

Tal y como se ilustra a continuación, no existe ningún nivel de compromiso mínimo en relación con inversiones conformes a la taxonomía en los sectores de los gases fósiles y/o la energía nuclear. No obstante, en el ámbito de la estrategia de inversión, podrá invertirse en compañías que también desarrollen sus actividades en estos sectores. Estas inversiones podrán estar alineadas, o no, con la taxonomía.

- **¿Invierte el producto financiero en actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear que se ajusten a la taxonomía de la UE? 2 ?**

☐ Sí :

☐ En el gas fósil

☐ En la energía nuclear

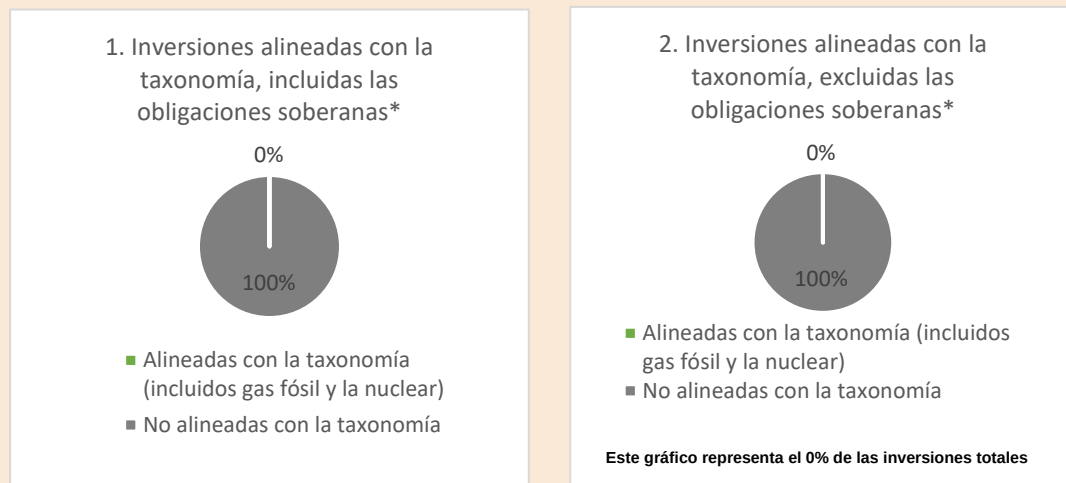
☒ No

² Las actividades relacionadas con el gas fósil y/o la energía nuclear sólo se ajustarán a la taxonomía de la UE si contribuyen a limitar el cambio climático (« mitigación del cambio climático ») y no causan un perjuicio significativo a ningún objetivo de la taxonomía de la UE - véase la nota explicativa en el margen izquierdo. El conjunto de criterios aplicables a las actividades económicas en los sectores del gas fósil y la energía nuclear que se ajustan a la taxonomía de la UE se definen en el Reglamento Delegado (UE) 2022/1214 de la Comisión.

Las **actividades habilitantes** permiten directamente a otras actividades contribuir de manera sustancial a la consecución de un objetivo medioambiental.

Las **actividades transitorias** son actividades con respecto a las cuales aún no existe una alternativa de sustitución baja en carbono y, entre otras cosas, cuyos niveles de emisión de gases de efectos invernadero se corresponden con la mejor tecnología disponible.

En los dos gráficos siguientes se muestra en color verde el porcentaje mínimo de inversiones alineadas con la taxonomía de la UE. Dado que no existe una metodología apropiada para determinar el alineamiento de las obligaciones soberanas* con la taxonomía, en el primer gráfico se muestra el alineamiento con la taxonomía con respecto a todas las inversiones del producto financiero, incluidas las obligaciones soberanas, mientras que en el segundo gráfico se representa el alineamiento con la taxonomía únicamente con respecto a las inversiones del producto financiero distintas de las obligaciones soberanas.



* Con fines de simplificación, las « obligaciones soberanas » incluyen todas las exposiciones soberanas.

● ¿Cuál es la proporción mínima de inversiones en actividades transitorias y de capacitación?

No existe ninguna proporción mínima de inversión en actividades transitorias y de capacitación.

El símbolo representa inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental que **no tiene en cuenta los criterios** aplicables a las actividades económicas sostenibles en el ámbito medioambiental en el marco de la taxonomía de la UE.



¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no alineadas con la taxonomía de la UE?

El OIC no dispone en la actualidad de ningún nivel mínimo de compromiso en relación con inversiones sostenibles con un objetivo medioambiental no alineado con la taxonomía de la UE.

¿Cuál es la proporción mínima de inversiones sostenibles en el ámbito social?

El fondo no tiene establecida ninguna proporción mínima de inversiones sostenibles con un objetivo social.



¿Qué inversiones se incluyen en la categoría « #2 Otras », cuál es su finalidad y si existen al respecto unas garantías medioambientales o sociales mínimas?

Se incluyen en la categoría "#2 Otras" las posiciones líquidas y los instrumentos utilizados con fines de gestión de los riesgos de liquidez y de cartera. En esta categoría también se pueden incluir títulos sin calificación ESG con respecto a los cuales no existan datos disponibles necesarios para evaluar el alcance de sus características medioambientales o sociales.

No existen garantías medioambientales o sociales mínimas.

¿Se ha especificado algún índice específico como índice de referencia para determinar si este producto financiero está alineado con las características medioambientales y/ o sociales que promueve?

Los **índices de referencia** son índices que permiten medir si el producto financiero consigue las características medioambientales o sociales que promueve.

El índice de referencia no considera ni incluye en su composición valores en función de sus características medioambientales y/ o sociales, y por tanto no está alineado con las características ESG promovidas por la cartera.

- **¿Cómo se garantiza que el índice de referencia esté alineado de forma permanente con las características medioambientales o sociales promovidas por el producto financiero?**

N/A.

- **¿Cómo se garantiza el alineamiento permanente de la estrategia de inversión con la metodología del índice?**

N/A.

- **¿En qué se diferencia el índice designado de un índice de mercado general pertinente?**

N/A.

- ***¿Dónde puede consultarse el método utilizado para calcular el índice designado?***
N/A.



¿Existe alguna página web donde pueda consultarse información adicional específica del producto?

Existe más información sobre el producto disponible en la página web siguiente:
www.bft-im.com

REGLAMENTO

TÍTULO 1 – ACTIVO Y PARTICIPACIONES

Artículo 1 - Participaciones de copropiedad

Los derechos de los copropietarios se expresan en participaciones, correspondiendo cada participación a una misma fracción del activo del fondo. Cada partícipe ostenta un derecho de copropiedad sobre los activos del fondo, proporcional al número de participaciones poseídas.

La duración del fondo es de 99 años a partir de su fecha de creación, excepto en caso de disolución anticipada o de prórroga prevista en el presente reglamento.

Clases de participaciones: las características de las distintas clases de participaciones y sus condiciones de acceso se describen en el folleto del fondo.

Las distintas clases de participaciones podrán:

- Beneficiarse de diferentes regímenes de distribución de beneficios (distribución o capitalización);
- Estar denominadas en divisas diferentes;
- Soportar gastos de gestión diferentes;
- Soportar comisiones de suscripción y de rescate diferentes;
- Tener un valor nominal diferente;
- Disponer de una cobertura sistemática del riesgo, parcial o total, definida en el folleto. Dicha cobertura queda garantizada por medio de instrumentos financieros que reducen al mínimo el impacto de las operaciones de cobertura en las demás clases de participaciones del OIC;
- Estar reservadas a una o varias redes de comercialización.

La sociedad gestora podrá, habiendo informado previamente a los partícipes y a la Entidad Depositaria, reagrupar o dividir las participaciones.

Las participaciones podrán fraccionarse, por decisión del consejo de administración, en décimas, centésimas, milésimas, diezmilésimas o cienmilésimas partes, denominadas fracciones de participaciones. Las disposiciones contenidas en la legislación que regula la emisión y el rescate de participaciones serán de aplicación a las fracciones de participaciones cuyo valor siempre será siempre proporcional al de la participación que representan. Las demás disposiciones contenidas en el reglamento relativas a las participaciones serán de aplicación a las fracciones de participaciones sin necesidad de especificarlo expresamente, salvo que se dispusiera otra cosa.

Por último, el consejo de administración podrá, de forma discrecional, decidir la división de las participaciones mediante la creación de participaciones nuevas que serían asignadas a los partícipes a cambio de las participaciones antiguas.

Artículo 2 – Importe mínimo del activo

No se procederá al rescate de participaciones si el activo del fondo (o de un subfondo) es inferior a 300.000 euros. Cuando el valor del activo se mantenga durante un período de treinta días por debajo de dicho importe, la sociedad gestora adoptará las medidas necesarias para proceder a la liquidación del OICVM en cuestión, o a alguna de las operaciones previstas en el Artículo 411-16 del reglamento general de la AMF (mutación del OICVM).

Artículo 3 – Emisión y rescate de participaciones

Las participaciones se emitirán en todo momento, previa solicitud de los portadores, en función de su valor liquidativo incrementado, en su caso, de las comisiones de suscripción.

Los rescates y las suscripciones se realizarán en las condiciones y según las modalidades definidas en el folleto.

Las participaciones del fondo podrían ser objeto de admisión a cotización de acuerdo con la legislación en vigor.

Las suscripciones deberán desembolsarse íntegramente el día del cálculo del valor liquidativo. Dicho desembolso podrá realizarse en metálico y/o mediante aportación de instrumentos financieros. La sociedad gestora tendrá derecho a rechazar los valores propuestos y, a estos efectos, dispondrá de un plazo de siete días a partir de su depósito para comunicar su decisión. En caso de aceptación, los títulos aportados se valorarán según las normas establecidas en el Artículo 4, y la suscripción se realizaría aplicando el primer valor liquidativo siguiente a la fecha de aceptación de los valores en cuestión.

Los rescates podrán realizarse en metálico.

Los rescates podrán realizarse también en especie. Si el rescate en especie representara una proporción significativa de los activos en cartera, entonces, el FIA o la sociedad gestora deberán obtener solamente el acuerdo por escrito, firmado por el partícipe saliente. Cuando el rescate en especie no represente una proporción significativa de los activos en cartera, el conjunto de partícipes deberá firmar el acuerdo adoptado por escrito autorizando al partícipe saliente a obtener el rescate de sus participaciones contra ciertos activos específicos, tal y como se definan en dicho acuerdo.

Con carácter general, los activos rescatados se valorarán según las normas establecidas en el Artículo 4, y el rescate en especie se realizará aplicando el primer valor liquidativo siguiente a la fecha de aceptación de los valores en cuestión.

El tenedor de la cuenta emisora liquidará los rescates en el plazo máximo de cinco días siguientes a la fecha de valoración de la participación.

No obstante, cuando concurran circunstancias excepcionales, si el rescate precisara la liquidación previa de los activos en cartera del fondo, dicho plazo podrá ampliarse, sin exceder nunca los 30 días.

Salvo en los casos de sucesión o de donación, la cesión o la transmisión de participaciones entre partícipes, o de partícipes a un tercero, se asimilará a un rescate seguido de una suscripción. En caso de terceros, el importe de la cesión o de la transmisión deberá, en su caso, ser completado por el beneficiario para alcanzar la suscripción mínima exigida por el folleto.

En aplicación del artículo L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero francés, la sociedad gestora podrá suspender el rescate por el Fondo de sus participaciones, así como la emisión de participaciones nuevas, con carácter provisional y cuando así lo exigieran circunstancias excepcionales, y si el interés de los partícipes así lo requiriera.

Si el patrimonio neto del fondo fuera inferior al importe establecido en la legislación, no podrá realizarse ningún rescate de participaciones.

De conformidad con los artículos L. 214-8-7 del Código Monetario y Financiero francés y 411-20-1 del Reglamento general de la AMF, la sociedad gestora podrá decidir limitar los rescates en el caso de concurrir circunstancias excepcionales y el interés de los partícipes o del público en general así lo aconsejara.

La sociedad gestora podrá activar dicho mecanismo cuando se alcanzara un umbral (importe neto de los rescates dividido por el patrimonio neto) predefinido en el folleto. Si las condiciones de liquidez así lo permitieran, la sociedad gestora podrá decidir no activar el mecanismo de limitación de los rescates y, por tanto, ejecutar un volumen de rescates que superara dicho umbral. El plazo máximo de aplicación

del mecanismo de limitación de los rescates dependerá de la frecuencia de cálculo del valor liquidativo del fondo y se establecerá en el folleto.

Las órdenes de rescate no ejecutadas con respecto a un valor liquidativo determinado se trasladarán automáticamente a la siguiente fecha de centralización.

El fondo podrá establecer condiciones de suscripción mínima de acuerdo con las modalidades previstas en el folleto.

El fondo podrá interrumpir la emisión de participaciones en virtud del apartado 3º del Artículo L. 214-8-7 del Código monetario y financiero francés, con carácter provisional o definitivo, total o parcialmente, en aquellas situaciones objetivas que implicaran el cierre de las suscripciones, tales como en los supuestos de haberse emitido un número máximo de participaciones, alcanzado un valor máximo del activo o finalizado un determinado período de suscripción. La activación de esta herramienta deberá comunicarse por cualquier medio a todos los partícipes existentes, así como el umbral y la situación objetiva que hubiera motivado tal decisión de cierre parcial o total. En los casos de cierre parcial, esta información comunicada por cualquier medio deberá precisar de forma explícita las modalidades en virtud de las cuales los partícipes existentes podrían seguir suscribiendo durante la vigencia de dicho período de cierre parcial. Asimismo, deberá informarse por cualquier medio previsto a todos los partícipes sobre la decisión del fondo o de la sociedad gestora de dar por finalizado el período de cierre total o parcial de las suscripciones (cuando ya no se superara el umbral de activación), o bien de no dar por finalizado dicho período (en caso de cambio del umbral o de modificación de la situación objetiva que hubiera dado lugar a la puesta en marcha de esta herramienta). Toda modificación de la situación objetiva aducida o del umbral de activación de la herramienta deberá realizarse en todos los casos considerando los intereses de los partícipes. En la comunicación por cualquier medio se detallarán las causas exactas que motivaron dichas modificaciones.

Cláusulas derivadas de la Ley « Dodd Franck » de Estados Unidos

La sociedad gestora podrá restringir o impedir la tenencia directa o indirecta de participaciones del fondo por cualquier persona calificada como «Persona no Elegible», según se define a continuación.

Una Persona no Elegible es:

- Una « Persona de EEUU », tal y como se define dicho término en la regulación americana «Regulación S» de la “*Securities and Exchange Commission*” (« SEC »); o
- Cualquier otra persona que (a) incumpliera directa o indirectamente la legislación y demás normativa de cualquier país o autoridad gubernamental, o (b) pudiera, en opinión de la sociedad gestora del fondo, provocar perjuicios al fondo que de otro modo no hubiera sufrido.

A estos efectos, la sociedad gestora del fondo podrá:

- (i) Negarse a emitir cualquier participación cuando considere que dicha emisión fuera a, o pudiera, tener como efecto que dichas participaciones resultaran directa o indirectamente ostentadas por, o en beneficio de, una Persona no Elegible;
- (ii) Exigir en todo momento a una persona o entidad cuyo nombre aparezca en el registro de partícipes que le facilite cualquier información, acompañada de una declaración jurada, que considere necesaria con el fin de determinar si el beneficiario efectivo de las participaciones es o no una Persona no Elegible; y
- (iii) Proceder, transcurrido un plazo razonable, al rescate forzoso de todas las [participaciones/ acciones] poseídas por un partícipe, cuando considere que este último es (a) una Persona no Elegible y, (b) ya fuera individual o colectivamente, el beneficiario efectivo de las participaciones. Durante dicho período, el beneficiario efectivo de las participaciones podrá presentar sus alegaciones al órgano competente.

Este poder se extenderá igualmente a toda persona (i) que incumpliera, directa o indirectamente, la legislación o cualquier otra normativa de cualquier país o autoridad gubernamental, o (ii) que pudiera, a criterio de la sociedad gestora del fondo, generar algún perjuicio al fondo que de otro modo no habría sufrido.

El rescate forzoso se realizará en función del último valor liquidativo conocido, disminuido, en su caso, de los gastos, tasas y comisiones aplicables, los cuales correrán por cuenta de la Persona no Elegible.

Artículo 4 – Cálculo del valor liquidativo

El valor liquidativo de las participaciones se calculará teniendo en cuenta las normas de valoración detalladas en el folleto.

Las aportaciones en especie solo podrán incluir títulos, valores o contratos admitidos en la composición del activo de los OIC. Las aportaciones y los rescates en especie se valorarán de acuerdo con las normas de valoración aplicables para el cálculo del valor liquidativo.

TÍTULO 2 – FUNCIONAMIENTO DEL FONDO

Artículo 5 - La sociedad gestora

La sociedad gestora administrará el fondo de acuerdo con la orientación definida para tal fin.

La sociedad gestora actuará, en todas las circunstancias, en interés exclusivo de los titulares de participaciones y podrá, y únicamente ella, ejercer los derechos de voto vinculados a los títulos incluidos en la cartera del fondo.

Artículo 5 bis - Normas de funcionamiento

Los instrumentos y depósitos elegibles para la composición del activo del OIC, así como las normas de inversión, se describen en el folleto.

Artículo 6 – La entidad depositaria

La entidad depositaria realizará aquellas funciones asignadas en virtud de la legislación y demás normativa en vigor, así como aquellas otras confiadas en virtud de un contrato formalizado con la sociedad gestora. Deberá, en su caso, adoptar todas las medidas preventivas que considere útiles. En caso de litigio con la sociedad gestora, informará a la “*Autorité des marchés financiers*”.

Artículo 7 – El auditor de cuentas

La sociedad gestora designará un auditor de cuentas por un período de seis ejercicios, con la aprobación de la “*Autorité des marchés financiers*”. Certificará la legalidad y la veracidad de las cuentas anuales. Podrá ser renovado en sus funciones.

El auditor de cuentas deberá comunicar, a la mayor brevedad posible, a la “*Autorité des marchés financiers*” todo hecho o toda decisión relativa al organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios sobre los cuales tuviera conocimiento durante el desempeño de sus funciones, y que pudiera:

- 1° Constituir un incumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a dichos organismos, y ser susceptible de causar efectos importantes sobre la situación financiera, el resultado o el patrimonio;
- 2° Poner en riesgo las condiciones o la continuidad de su funcionamiento;
- 3° Conllevar la presentación de salvedades o negarse a certificar las cuentas.

Las valoraciones de los activos y la determinación de las paridades de cambio en las operaciones de transformación, fusión o escisión se realizarán bajo el control del auditor de cuentas.

Evaluará toda aportación o rescate en especie bajo su responsabilidad.

Comprobará la composición del activo y demás elementos contables antes de la publicación.

Los honorarios del auditor de cuentas se establecerán de común acuerdo entre este y la sociedad gestora, según un programa de trabajo donde se detallen las comprobaciones consideradas necesarias.

Certificará las situaciones en las que se basa la distribución de pagos a cuenta.

Artículo 8 – Las cuentas anuales y el informe de gestión

Al cierre de cada ejercicio, la sociedad gestora formulará los estados financieros agregados y elaborará un informe sobre la gestión del fondo durante el ejercicio transcurrido.

La sociedad gestora elaborará, al menos con carácter semestral y bajo el control del depositario, el inventario de los activos del fondo.

La sociedad gestora pondrá estos documentos a disposición de los titulares de participaciones en un plazo máximo de cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, y les informará sobre el importe de los beneficios atribuibles a cada uno. Estos documentos se remitirán por correo a petición expresa de los partícipes, o bien se pondrán a su disposición en la sociedad gestora o a través de cualquier otra entidad designada a tal efecto por la sociedad gestora.

TÍTULO 3 - MODALIDADES DE ASIGNACIÓN DE LOS IMPORTES DISTRIBUIBLES

Artículo 9 - Modalidades de asignación de los importes distribuibles

Los importes distribuibles están compuestos por:

1º El resultado neto incrementado del remanente de ejercicios anteriores, e incrementado o disminuido por el saldo de la cuenta de regularización de ingresos;

2º Las plusvalías realizadas, netas de gastos, disminuidas de las minusvalías realizadas, netas de gastos materializadas durante el ejercicio, incrementadas de las plusvalías netas de la misma naturaleza materializadas en ejercicios anteriores y que no hubieran sido objeto de distribución o capitalización, disminuidas del saldo de la cuenta de regularización de plusvalías.

Los importes mencionados en los apartados 1º y 2º podrán distribuirse, total o parcialmente, independientemente los unos de los otros.

El pago de los importes distribuibles se realizará en el plazo máximo de los 5 meses siguientes al cierre del ejercicio.

El resultado neto del fondo es igual al importe de los intereses, demoras, primas y lotes, dividendos, primas de asistencia, así como el resto de ingresos relativos a los títulos que componen la cartera del fondo, incrementado del rendimiento de las sumas disponibles temporalmente, y disminuido del importe de los gastos de gestión y de los intereses pagados por los préstamos.

La sociedad gestora de la cartera decidirá sobre la distribución de los importes distribuibles.

Por cada clase de participación, en su caso, el fondo podrá optar, para cada una de las sumas mencionadas en los puntos 1º y 2º por una de las siguientes fórmulas:

- Capitalización pura: los importes distribuibles se capitalizan íntegramente, a excepción de aquellos importes que sean objeto de distribución obligatoria de acuerdo con la legislación;
- Distribución pura: los importes distribuibles se distribuyen íntegramente, redondeados al valor más próximo;

- Respecto de aquellos fondos que deseen reservarse la opción de capitalizar o/ y distribuir y/ o de mantener en forma de remanente los importes distribuibles, la sociedad gestora decidirá cada ejercicio sobre la asignación de cada uno de los importes distribuibles mencionados en los puntos 1° y 2°.

En su caso, la sociedad gestora podrá decidir, durante el ejercicio, la distribución de uno o varios pagos a cuenta hasta el límite de los beneficios netos de cada una de las sumas mencionadas en los puntos 1° y 2° y contabilizadas en la fecha de la decisión.

Las modalidades concretas de asignación de beneficios se describen en el folleto.

TÍTULO 4 - FUSIÓN – ESCISIÓN - DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN

Artículo 10 - Fusión – Escisión

La sociedad gestora podrá aportar, total o parcialmente, activos incluidos en el fondo a otro OIC, o bien escindir el fondo en dos o más fondos de inversión.

Estas operaciones de fusión o de escisión solamente podrán realizarse previa notificación realizada a los partícipes. Darían lugar a la entrega de un nuevo certificado indicando el número de participaciones que poseyera cada partícipe.

Artículo 11 - Disolución – Prórroga

Si el nivel del activo del fondo resultara, durante un período de treinta días, inferior al importe establecido en el Artículo 2 anterior, la sociedad gestora informará a la “*Autorité des marchés financiers*” y procederá a la disolución del fondo, salvo en el supuesto de fusión con otro fondo de inversión.

La sociedad gestora podrá disolver de forma anticipada el fondo, informando a los partícipes sobre su decisión, y a partir de esa fecha ya no se aceptarían más solicitudes de suscripción ni de rescate.

Asimismo, la sociedad gestora procederá a la disolución del fondo en caso de solicitud de rescate de la totalidad de las participaciones, de interrupción de sus funciones por la entidad depositaria en caso de que no se hubiera designado un sustituto, o cuando expire la duración del fondo y no se hubiera acordado su prórroga.

La sociedad gestora podrá decidir prorrogar el fondo de acuerdo con la entidad depositaria. Deberá adoptar dicha decisión con al menos tres meses de antelación respecto al vencimiento de la duración prevista del fondo, debiendo comunicárselo a los partícipes y a la “*Autorité des marchés financiers*”.

Artículo 12 – Liquidación

En caso de disolución, la sociedad gestora asumirá las funciones de liquidador. En su defecto, el liquidador sería nombrado por los tribunales a petición de cualquier interesado. La sociedad gestora, o en su caso el liquidador designado, gozarán a estos efectos de plenos poderes para liquidar los activos, pagar a los posibles acreedores y distribuir el saldo remanente entre los partícipes, ya sea en efectivo o con otros valores.

El auditor de cuentas y la entidad depositaria seguirán ejerciendo sus funciones hasta la finalización de las operaciones de liquidación.

TÍTULO 5 – CONTROVERSIAS

Artículo 13 - Jurisdicción - Elección de domicilio

Todas las controversias relativas al fondo que pudieran surgir durante el período de funcionamiento del mismo, o durante su liquidación, ya fuera entre partícipes, o entre estos y la sociedad gestora o la entidad depositaria, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.

Fecha de publicación: 19/05/2025